

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR FIJACIÓN EN LISTA

SIGCMA

Cartagena, 18 de ENERO de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA	
Radicado	13-001-23-31-000-2011-00239-00	
Demandante	YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	
Demandado	MUNICIPIO DE MARGARITA Y OTROS	
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ	

DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE FIJA EN LISTA EL ESCRITO DE LA DEMANDA ASÍ COMO SU REFORMA POR EL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 19 DE ENERO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 1 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718







Señores: HONORABLES MAGISTRADOS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

<u>E. S. D.</u>



CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta DHTC, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto. Colombia Atl., y la T.P. No. 42.257 del C. S. de la J., presento ante Usted la siguiente demanda ordinaria de Reparación Directa, que consagra el Art. 86 del C.C.A.

DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

Son los demandantes la Señora YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, quien actúa en su propio nombre y en representación de sus menores hijos OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, VOSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, quien actúa en representación de su menor hija YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, los señores CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, mayores de edad y vecinos de Pam Pam – Guamal Magd.

Soy su apoderada dentro de este asunto, de acuerdo al poder que los prenombrados me otorgaron y que acepte.

Los demandados, La Nación-Ministerio de Transporte, representada legalmente por su ministro, Doctor GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, o por quien lo reemplace o haga sus veces, del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, representado legalmente por su Director, Dr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, o por quien lo remplace o haga sus veces, todos mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., el Municipio de Margarita Bolívar, representado por el Alcalde Municipal, señor GUSTAVO MATUCK o por quien lo remplace o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda. Mayor de edad y residente en el mencionado Municipio.

En virtud delo establecido en el Art. 127, el Ministerio Público es parte en este proceso y debe citarse en cabeza del respectivo Procurador.

DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- 1.- Que se declare administrativa y solidariamente responsable a la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS. Y al MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a todos los demandantes, como consecuencia de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, ocurrida el 22 de Febrero de 2009, como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la carretera que del Botón de Leyva conduce a Hatillo de Loba Bol., y en consecuencia se condene a la Nación a pagar perjuicios morales, perjuicios materiales, perjuicios por daños en la vida de relación.
- 2.- Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS. Y al MIUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, a pagar a la señora YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO mayor de edad, vecina y residente en Pam Pam, comprensión de Guamal Magdalena, y a los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, en su calidad de compañera permanente e hijos del occiso, los perjuicios materiales y morales así:
- 2.1.- Los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, presente y futuro, ocasionados como consecuencia de la muerte de su compañero permanente y padre respectivamente, y que corresponden a:

Los gastos funerarios de YASMITH RUIDIAZ GALINDO.......... 2 S.M.L.M.V.-

De conformidad con los hechos que aparezcan probados en el proceso. En la liquidación de estos perjuicios, se tendrá en cuenta las fórmulas matemáticas y financieras aplicadas al asunto en concreto, por el H. Consejo de Estado, al igual que las jurisprudencias vigente aplicable.

2.2. El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, de CECILIA GALINDO ARIAS, en la modalidad de Lucro Cesante presente y futuro para cada uno de los demandantes, los que corresponden a la vida probable de la víctima, quien era el sostén de su compañera, sus hijos y su progenitora:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	528 S.M.L.M.V.
Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ	
Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ	252 S.M.L.M.V.
Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE	168 S.M.L.M.V.
Para CECILIA GALINDO ARIAS	60 S.M.L.M.V.

De conformidad a los hechos que aparezcan demostrados en el proceso, y dando aplicación a las fórmulas matemáticas y financieras aplicadas al asunto en concreto, por el Honorable Consejo de Estado, al igual que la jurisprudencia vigente aplicable.

- 3. El reconocimiento y pago de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES al momento de la sentencia como indemnización para cada uno de los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ Y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, por los perjuicios de orden no material (daño moral) que les fueron causados, así:
- 3.1. Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, en su calidad de compañera permanente de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.2. Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ,** en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.3 Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ,** en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.4. Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE,** en su calidad de hija de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.5. Para CECILIA GALINDO ARIAS,** en su calidad de madre de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **3.6. Para MARIO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.7. Para **ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.8. Para PABLO RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.9. Para AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.10 Para EDER RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.11 Para **JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 3.12. Para YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermana de la víctima. la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
 - 3.13. Para JANIO FLÓREZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.-** Los intereses aumentados por la elevación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta el pago de las obligaciones señaladas en el fallo que ha de recaer.

- 5- Que se condene a NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS. Y al MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR a pagar a mis poderdantes, los intereses comerciales y moratorios a partir de la ejecutoria del fallo y hasta su cumplimiento (de conformidad con la sentencia C-188-99, Corte Constitucional . M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo)
- 6.- Se dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los arts. 176 y 177 del C.C.A.
- 7.- Que igualmente se declare que al momento de pagar las sumas líquidas por concepto de indemnización de perjuicios materiales, estas deberán actualizarse con base a la variación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, hasta la ejecutoria de la sentencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 178 del C.C.A.-
- 8. Que se condene en costas a las entidades demandadas.

HECHOS

PRIMERO. Siendo aproximadamente las 4:00 A.M, del día domingo 22 de Febrero del año 2009, el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, en compañía del señor CRISTIAN FUENTES NARVÁEZ, se moviliaban por la carretera que de El Botón de Leyva conduce a Hatillo de Loba Bol., en sentido Sur - Norte, toda vez que se dirigía hacia su residencia, ubicada en el corregimiento de Pam Pam Guamal Magdalena, en la motocicleta de placas OZB-14B. LÍNEA Pulsar, de 198.8. Modelo 2009, Color naranja, servicio particular, Tipo Turismo, Motor Número JCGBRC18939, Chasis y Serie Número MD2JCB1Z59VC01281, SOAT AT 1306-2185710-2 de Seguros Colpatria S.A., de propiedad del occiso y quien la conducía, Fuentes Narváez iba de parrillero. Sobre la carretera en construcción, a la derecha en sentido Sur-Norte, concretamente a mitad de una curva que allí existe, se encontraban dos maquinarias de equipo pesado, las que carecían de señalización alguna, ya que no habían conos o luces que indicaran a los usuarios de la vía su presencia en esta. El siniestro ocurrió al colisionar la mencionada motocicleta, con la primera maquinaria pesada, y como consecuencia del fuerte impacto, RUIDIAZ GALINDO salió volando, cayendo bajo la carretera, en la parte izquierda de esta, impactando con una cerca, a una distancia de Trece (13) metros, del lugar del impacto.

<u>SEGUNDO</u>: Inmediatamente ocurrió el accidente, las personas que se desplazaban en la vía señalada, auxiliaron a RUIDIAZ GALINDO, y a **CRISTIAN FUENTES NARVAEZ**, quienes fueron trasladados al centro asistencial más cercano, cual es el Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita Bolívar, de allí la vicitma fue remitida al Hospital San Juan de Dios de Mompós Bolívar, debido a la gravedad de las lesiones que presentaba, pero su deceso se produjo antes de llegar a la mencionada ciudad. Fuentes Narváez fue dado de alta.

TERCERO. Para la fecha de los hechos, se estaban ejecutando las obras tendientes al mejoramiento de la vía Botón de Leyva-Hatillo de Loba, esta obra la estaba y aún la está realizando el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, ente adscrito al Ministerio de Transporte, entidad encargada de las vías, principales, secundarias y terciarias en nuestro país. y era una constante para la fecha de los hechos, que las maquinarias quedaran sobre la vía en construcción, sin que los encargados de ejecutar las obras colocasen las señales indicativas de la presencia de los equipos en la vía.

<u>CUARTO.</u> De las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, se infiere que la causa eficiente del daño, es decir, la muerte de la víctima, resulta casualmente relacionada con la falla, constituida por la negligencia e imprudencia de las personas que trabajaban para la fecha de los hechos, en el mejoramiento de la vía que de El Botón de Leyva, conduce a Hatillo de Loba- Bol., quienes tenían por costumbre, al terminar su labor, dejar las maquinarias pesadas en la carretera donde estaban trabajando, dejando estos equipos sin señalización alguna, no colocaban luces indicativas de que se encontraba un vehículo en la carretera, lo que impedía a los usuarios movilizarse sin obstáculo alguno, , por esa transitada vía de la isla de Mompós. Además, se trata de una carretera muy estrecha, sin visibilidad alguna, como se puede constatar del álbum fotográfico que anexo a este libelo Este hecho configura la falla en la prestación del servicio, en el entendido de que le impidió al occiso evitar la colisión que le causo la pérdida de su vida. Ello compromete la responsabilidad de las entidades citadas.



QUINTO: La víctima hacía vida marital, en unión libre, con la señora YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, aproximadamente desde Siete (07) años atrás, con notoriedad, continuidad y estabilidad.

<u>SEXTO:</u> El occiso, con su compañera permanente, durante la convivencia y comunidad de lecho, engendraron a los menores **OMAR FELIPE y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ** y además era padre de la menor **YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE**, sin que hasta la fecha ninguno de los citados hijos haya cumplido los diez y ocho (18) años de edad

SÉPTIMO: La víctima, tenía fijada su residencia en una casa finca ubicada en Pam Pam, comprensión de Guamal Magdalena, donde convivían con su compañera permanente, sus hijos, su señora madre y sus hermanos, en un lugar lleno de amor y armonía familiar, donde todos luchaban conjuntamente para sacar adelante la familia. La muerte de YASMIN, causo un profundo dolor a todos los miembros de su familia, lo que ha sido muy difícil de superar.

OCTAVO. Al momento de su deceso, el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, contaba con TREINTA (30) AÑOS, TRES (3) MESES DE EDAD. De manera que a partir de esta edad, su vida probable era de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS.

NOVENO: El señor **YASMIN RUIDIAZ GALINDO**, trabajaba de manera independiente, devengando Un como salario, el SMLMV.

DECIMO: La víctima, dentro de sus posibilidades económicas, veía por la subsistencia de su compañera permanente, de los menores demandantes, de su progenitora, señora CECILIA GALINDO ARIAS, velando por su familia como un padre, esposo e hijo ejemplar, con responsabilidad y consagración. DÉCIMO PRIMERO. La víctima, era un apoyo incondicional para sus hermanos MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes siempre encontraban en el a la persona que les ayudaba a satisfacer sus necesidades afectivas y económicas.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Con la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, su compañera permanente, sus tres (03) hijos, su madre y hermanos, se han visto perjudicados considerablemente, pues se han lesionado sus intereses familiares con la falla de la administración que compromete su responsabilidad. Por tanto, procede indemnización o reparación de los perjuicios materiales [daño directo -daño emergente y daño indirecto- lucro cesante] y morales -subjetivos o *pretium doloris* y objetivados-, unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su compañero, padre, hijo y hermano, que los ha sumido en profundo dolor y aflicción.

<u>DECIMO TERCERO</u>. La indemnización de los perjuicios causados o resarcimiento de perjuicios, a favor de los demandantes, en su condición de compañera permanente, de hijos, madre y hermanos, se determinará en el correspondiente acápite.

DECIMO CUARTO. Como se ha señalado en el libelo, y de acuerdo con la evolución del pensamiento jurídico, a la compañera permanente, los hijos, la madre y los hermanos del extinto YASMIN RUIDIAZ GALINDO, le es pleno el derecho reclamado, pues, a contrario sensu, sería materializar una aberrante injusticia, que no puede, no obstante los perjuicios morales, sociales, religiosos o políticos, seguir imperando, ya que se trata de la concepción de la familia en términos reales, justos y humanos, y no de la atadura de la familia como creación artificial de la ley; y en ello el progreso de legislación colombiana es evidente, por el avance jurídico del régimen de las prestaciones sociales, deduciéndose que por el carácter de estable y continua de la relación nace la reparación del perjuicio que causó la muerte de su compañero, produciéndose la certeza del perjuicio y su consecuente indemnización.

<u>DECIMO QUINTO</u>. La Familia RUIDIAZ NARVAEZ, Y RUIDIAZ GALINDO, está conformada por YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ Y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, entre ellos existen inmejorables relaciones de cariño, afecto, y ayuda mutua.



<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Con los hechos descritos anteriormente, se encuentra comprometida gravemente la responsabilidad de la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS y el MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, habida cuenta que se tuvo el mínimo cuidado en la ejecución de las obras contratadas por los entes mencionados, para la

DECIMO SÉPTIMO: En cumplimiento a lo normado en el Art. 13 de la Ley 1285 de 2009, se solicitó a la Procuraduría 155 de Santa Marta diligencia de conciliación extrajudicial, con citación de la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN - RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través de sus respectivos representante Legales, petición que fue radicada el 23 de Febrero de la presente anualidad, fijando la Procuraduría como fecha de la diligencia el día 29 de Marzo del que corre, a la hora de las 10:00 A.M., resultando fallida la conciliación. Levantándose en consecuencia el acta respectiva, el cual se anexa a esta demanda,

<u>DECIMO OCTAVO:</u> Existe una relación de causalidad entre la falla del servicio y el daño Jurídico sufrido por la víctima.

<u>DECIMO NOVENO</u>: Se me ha conferido poder para iniciar la presente acción el que adjunto a este libelo.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 1395 de 2010, que modifico el Art. 211 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la estimación de la cuantía hecha en este libelo es la que realmente corresponde por los perjuicios materiales y morales causados a los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El objetivo de la presente demanda, de acuerdo a la perceptiva del Art. 137- 4 del C.C.A., es la de **REPARACIÓN DIRECTA** por el daño antijurídico causado por la falla en el Servicio.

Con la culpa, anónima de la administración se quebrantaron las siguientes disposiciones superiores y legales:

Fundamento mis pretensiones en los Art. 2, 15, 90, 91, 123 y 124 de la C.N., 1613, 2341 a 2360 del C.C., 4, 5, 8, 86 y 137 del C.C.A y en jurisprudencias emanadas del Honorable Consejo de Estado, quien con base en las disposiciones constitucionales señaladas ha desarrollado la teoría de la Responsabilidad extracontractual del Estado, teniendo como fundamento la teoría de la falta o falla del servicio, la que indudablemente deviene de la falla de la administración, la cual como actividad del Estado ejercida a través de sus funcionarios tiene la obligación de proteger a los ciudadanos en su vida, honra y bienes, asegurando a su vez y de esta manera, el cumplimiento de los fines del estado, ello de acuerdo al Art. 2 de la Carta Magna.

Resulta necesario señalar que el H. Consejo de Estado ha sido reiterativo al señalar en sus jurisprudencias que para que se tipifique la Responsabilidad extracontractual se requiere de los siguientes presupuestos: 1.- Un hecho dañoso, imputable por acción u omisión a un ente público. 2.- Un daño sufrido por le actos.- 3.- Un nexo causal entre el daño y el hecho. Una vez comprobados estos presupuestos, debe declararse la existencia de la responsabilidad del Estado y proceder a la condena de los perjuicios causados.

Artículos 2 y 90 de la Constitución Nacional. El ente público, en el caso sub examine, incurrió en responsabilidad de tipo indirecto que se evidencia en la falla del servicio, al no estar atento a la ejecución del contrato concedido, obligando al contratista a observar el mínimo de cuidado en la ejecución de su contrato, a fin de evitar poner en peligro la vida de los habitantes de la zona que día y noche transitan por esa carretera, la que es paso obligado de los habitantes de la región, tanto del Magdalena, como del Bolívar.

Los aspectos tratados nos llevan a aseverar que en este caso se presentó lo que la doctrina ha dado en llamar "falta de previsibilidad de lo previsible", en efecto, al no colocar las señales indicativas en la vía, tal como lo ordenan las normas de tránsito, se puso en peligro la vida

de todas aquellas personas que transitaban por ese lugar, no se actuó como existía la obligación de hacerse, acaeciendo en consecuencia una falla del ente estatal, como está secuencialmente señalado en los supuestos fácticos de la demanda.

Es incuestionable, entonces, que la muerte de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, fue causada por una falla del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, quienes estaban en la obligación de vigilar la ejecución del contrato, con el fin de que se cumplieran a cabalidad las cláusulas de este y así evitar que causaran un perjuicio a la comunidad, a no cumplir este deber se vulneró el derecho a la vida de la víctima, y se incumplió de esta forma los deberes fundamentales consagrados en la Carta Política.

Si un estamento del Estado incumple el ordenamiento tutelar de los derechos ciudadanos, es lógico que ello implica para él una serie de obligaciones, que no se vieron acatadas en relación con la víctima y, por ello, no se protegió su vida. Estas faltas o fallas cometidas por la persona de derecho público, son las que se deben corregir, porque los agentes de la administración no procedieron como era su deber hacerlo

En el caso concreto que nos ocupa, se sostiene con fundamento, que el hecho dañoso es imputable únicamente al Estado, en cabeza de uno de sus órganos, sin que exista causa exonerativa de responsabilidad porque el daño no se produjo por culpa de la víctima, ni por la ocurrencia de una fuerza mayor o caso fortuito, que sirvieran de fundamento para hablar con certeza del acaecimiento de un hecho imprevisible.

La forma como ocurrió la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO y las circunstancias de ésta, ubican la responsabilidad, al configurarse los siguientes elementos axiomáticos:

- El hecho generador de la falla del servicio de la administración, plenamente establecido con los argumentos que anteceden.
- El daño cierto, la muerte de la víctima, que implicó la lesión del bien de la vida, protegido y tutelado por el derecho.
- La relación de causalidad entre la falla del ente público y el daño cierto.
 Inequívocamente, la actitud de la administración fue la causa eficiente del daño sufrido; en el fondo, lo que se evidencia es la relación de causa entre la falla y el daño causado, como se probará fehacientemente.

La jurisprudencia del honorable Consejo de Estado es abundante cuando, al desarrollar los principios atinentes a la responsabilidad pública, ha sentado: ".... De ahí que bien puede predicarse que la responsabilidad del Estado se desprende de la obligación que nace para éste de reparar los perjuicios causados, bien sea a la sociedad o a uno de sus miembros, como consecuencia del no cumplimiento, o del defectuoso cumplimiento o tardío cumplimiento de los deberes fundamentales consagrados en la Constitución... Pero, se repite, la responsabilidad estatal surgirá siempre que las autoridades pudiendo y debiendo hacerlo para el caso específico dejen que se desconozcan los derechos a la vida, honra y bienes de las personas residentes en el país por parte de otras personas o cuando el mismo Estado vulnera tales derechos...".

Artículo 86 del C.C.A. Estando el ente estatal investido de potestad para regular y proteger la vida en sociedad, al no satisfacer ni cumplir cabalmente su obligación constitucional y causa lesión o daño determinado, como realmente aconteció en el presente caso, queda comprometida su responsabilidad pública, naciendo la obligación concomitante de reparar los perjuicios ocasionados con el incumplimiento de los deberes fundamentales que le traza la norma supralegal.

A la luz de las exigencias del Art. 90 de la Carta Magna, se observa que estas surgen de los hechos de la demanda.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

Para efectos del Art. 137 – 6 del C.C.A, determino la cuantía de manera razonada en DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.550 SMLMV), que discrimino de la siguiente manera:

7

PERJUICIOS MATERIALES:

2.1.- Los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, presente y futuro, ocasionados como consecuencia de la muerte de su compañero permanente y padre respectivamente, y que corresponden a:

Los gastos funerarios de YASMITH RUIDIAZ GALINDO.......... 2 S.M.L.M.V.-

El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, de CECILIA GALINDO ARIAS, en la modalidad de Lucro Cesante presente y futuro para cada uno de los demandantes.

El señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, sostenía y velaba por la subsistencia de su compañera permanente, de sus hijos y de su progenitora CECILIA GALINDO ARIAS, obligación que está truncada por el acaecimiento del infortunado y lamentable hecho, por lo cual las entidades demandadas deberán resarcir el valor que con la conducta imputada impidió se sirviera ésta, resultando, en consecuencia, un interés legítimo que permite calificar el perjuicio como cierto y directo.

De no haberse producido la muerte del señor , habría sobrevivido, de acuerdo con el promedio de vida que certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, hasta los sesenta y ocho (68) años de edad y velado durante ese lapso por la subsistencia, sin que nada le faltare a su compañera permanente, pues ésta era una obligación que estaba cumpliendo y seguiría cumpliendo en virtud de su responsabilidad y consagración y el carácter continuo de la relación o vínculo de pareja, resultando por tanto un interés directo que nos permite calificar el perjuicio inequívocamente como cierto. De manera que esta liquidación de perjuicios, se hará teniendo en cuenta la edad de estos, así:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	528 S.M.L.M.V.
Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ	240 S.M.L.M.V.
Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ	
Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE	168 S.M.L.M.V.
Para CECILIA GALINDO ARIAS	60 S.M.L.M.V.
Total 1.	250 S.M.L.M.V.

PERJUICIOS MORALES.

Reparación al daño causado a los miembros de la familia RUIDIAZ NARVAEZ y RUIDIAZ GALINDO:

Por concepto de estos perjuicios, solicito una indemnización equivalente en pesos colombianos a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria del fallo para compañera permanente, los hijos, su madre y hermanos:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, en su calidad de compañera permanente de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.; Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.

- **4.3 Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ,** en su calidad de hijo de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.4. Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE**, en su calidad de hija de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.5. Para CECILIA GALINDO ARIAS**, en su calidad de madre de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.6. Para MARIO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.7. Para **ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO,** en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.8. Para PABLO RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.

- 4.9. Para AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.10 Para EDER RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- 4.11 Para JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
- **4.12.** Para YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, en su calidad de hermana de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.
 - 4.13. Para **JANIO FLÓREZ GALINDO**, en su calidad de hermano de la víctima, la cantidad de 100 S.M.L.M.V.

En relación con los perjuicios morales ha sostenido la doctrina y la jurisprudencia que existen dos especiales: - los que trascienden la órbita de la intimidad y aquellos que desbordan el mundo de la subjetividad produciendo efectos exteriores sin consecuencias que afecten la capacidad .productiva del afectado, víctima o heredero. Los primeros reciben la denominación de "DAÑO MORAL SUBJETIVABLE" y los segundos "DAÑO MORAL OBJETIVABLE", estos últimos se asimilan al daño material toda vez que es susceptible de valoración económica.

Los daños Morales objetivados se relacionan con las repercusiones económicas que conllevan las angustias, el pesar, el sufrimiento, la perdida de la capacidad para progresar y enfrentarse diariamente a sus actividades por parte de un individuo y que pueden ser valorados objetivamente.

Los daños morales subjetivados que llama la doctrina "PRETIUM DOLORIS" o precio del dolor, es precisamente eso. Lo que cuesta el dolor que sufre un ser humano, el dolor moral, psíquico, el cual es imposible de tasar, pero que necesariamente debe valorarse, para subsanar un poco el daño moral causado.

El H. Consejo de Estado ha señalado que la determinación del perjuicio moral subjetivo o Premium doloris se deja al arbitrio del juzgador y que igualmente para tasar los mismos en casos como el que nos ocupa, se tiene en cuenta el parentesco, cuando se trata de padres, cónyuges, hijos y hermanos, este perjuicio moral se presume y puede tasarse hasta en CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, luego que resulte plenamente establecido la profundidad e intensidad del perjuicios, superior el dolor a cualquier dolor imaginable. En este caso, se generó un gravísimo perjuicio moral con la muerte de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, cuya familia, quien dependía económicamente del mencionado, padeció y aún padece, los dolores y sufrimientos que se ocasionan cuando se pierde un ser querido. Este hecho jamás será superado por su compañera, sus hijos, su madre y sus hermanos; los sentimientos de dolor, de desesperación, todo esto es padecido por mis mandantes y ello no se puede olvidar, la angustia sufrida por todo el dolor que se imaginaban padeció la víctima en el momento de su accidente, los marcaron para siempre. Lo anterior creó un fuerte impacto emocional negativo que afectó y afectará por el resto de sus vidas, generando como consecuencia de ello, dolor intenso, llanto, pesar, abatimiento, impotencia, tristeza, pena y toda clase de angustias psicológicas para todos. Esta situación les representó un inminente perjuicio moral, para cada uno de los miembros del núcleo familiar que acompañara por siempre.

La existencia del perjuicio moral se acredita con el parentesco, pues este perjuicio se presume pro la existencia de los vínculos de consanguinidad y afinidad entre la víctima y los demandantes, estos vínculos crean lazos de afecto. Ello implica que se deben reconocer dentro del proceso los perjuicios morales causados a los parientes de la víctima, ya que se encuentra acreditado su carácter de esposa e hijos con los registros civiles que aporto con la demanda.

Para la fecha de presentación de la demanda, el valor del S M L M V., está en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600.00).

TOTAL PERJUICIOS MORALES......\$ 1.300 S.M.L.M.V

PRUEBAS

Objeto de las pruebas. El objeto de la prueba es demostrar los mismos hechos de ja demanda. Con la evacuación de las diligencias que más adelante se señalarán, se requiere probar las afirmaciones fácticas de la demanda y el carácter cierto de ellas. La doctrina se ha encargado de manifestar que en el proceso contencioso-administrativo "el objeto de la prueba está constituido por los actos, los hechos que dentro del juicio deben verificarse o investigarse".

Para que se tengan como pedidas dentro del término de fijación en lista, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN CON LA DEMANDA:

- 1. Los poderes legalmente otorgados por los demandantes.
- 2. Registro civil de nacimiento del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- Certificado de defunción, de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, expedido por la Registraduria del Estado Civil de Margarita Bol.
- 4. Acta de levantamiento del cadáver.
- Certificado de necropsia practicada al cadáver del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 6. Copia del registro civil de nacimiento de OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ
- 7. Copia del registro civil de nacimiento de OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ
- 8. Copia del registro civil de nacimiento de YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE
- 9. Copia del registro civil de nacimiento de ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO
- 10. Copia del registro civil de nacimiento de PABLO RUIDIAZ GALINDO
- 11. Copia del registro civil de nacimiento de EDER RUIDIAZ GALINDO
- 12. Copia del registro civil de nacimiento de AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO.
- 13. Copia del registro civil de nacimiento de YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO
- 14. Copia del registro civil de nacimiento de MARIO RUIDIAZ GALINDO
- 15. Copia del registro civil de nacimiento de JANIO FLOREZ GALINDO
- 16. Copia del levantamiento de cadáver de YASMIN RUIDIAZ GALINDO
- 17. Copia simple de la necropsia practicada a YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 18. Fotocopia simple de la declaración extra proceso rendida por YASMITH NARVÁEZ. ZAMBRANO.
- 19. Factura No. 083 expedida por la Funeraria El Carmen de Mompox Bol.
- 20. Fotocopia del SOAT de la motocicleta
- 21. Fotocopia de la Tarjeta de propiedad de la motocicleta.
- 22. Álbum fotográfico del lugar del accidente.

SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

Que se solicite a la Fiscalía Delegada ante los Jueces del Circuito de Mompóx Bolívar, que remitan con destino al proceso, copia autentica del acta de levantamiento de cadáver y de la necropsia del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, las que se encuentran en ese Despacho.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al señor Magistrado, que a mis costas se ordene la práctica de una diligencia de Inspección Judicial y peritazgo, en el lugar donde ocurrió el accidente, con el fin de verificar: El ancho de la carretera, en el sitio del accidente ; la demarcación de la vía, la correcta señalización de inicio de obra, la ubicación de señales viales; ubicación del puente, ubicación y peralte de la curva.

Solicito comedidamente al señor Magistrado, que para la práctica de esta diligencia se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita Bol., ya que el sitio del accidente queda en comprensión de este Municipio, y mis mandantes, debido su precaria situación económica, no están en condiciones de sufragar los gastos que ocasione el traslado de su Despacho, hasta ese lugar.

2. Testimoniales:

- a) Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a los señores:
- 1.- CRISTIAN FUENTES NARVÁEZ, quien al momento de ocurrir el accidente, se desplazaba como parrillero de la motocicleta de placas OZB-14B conducida por el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.
- 2. ENRIQUE DUQUE FLORIÁN, JADER JOSÉ GALINDO NARVÁEZ, mayores de edad, vecinos y residentes en Pam Pam Guamal Magdalena, esta prueba tiene por objeto demostrar las profundas relaciones existentes entre los miembros de la familia RUIDIAZ GALINDO.
- 3.- ALEXANDER ENRIQUE SIMANCA DÍAZ, OSWALDO DÍAZ FLORIÁN, DELFOR NARVÁEZ ZAMBRANO, mayores de edad, residentes en Pam Pam comprensión de Guamal Magdalena. quienes conocen los hechos de la demanda y depondrán en sus respectivos dichos sobre la vida marital y el trato de la victima con su compañera y sus hijos.
- 4.- LINO JOSÉ CAMARGO SÁNCHEZ y KEILER ELÍAS CAMARGO GALINDO, mayores de edad, residentes en Pam Pam comprensión de Guamal Magdalena. Los precitados señores conocen los hechos de la demanda, y las circunstancias de lugar, tiempo y modo que rodearon el accidente en que perdió la vida el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO.

Solicito comedidamente al señor Magistrado, que para la recepción de estos testimonios, se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal Magdalena, lugar de residencia de los testigos, ya que mis mandantes, debido su precaria situación económica, no están en condiciones de sufragar los gastos que ocasione el traslado de los testigos hasta la sede de su Despacho.

5. Las que el señor Magistrado ponente, considere procedentes para un mejor proveer.

COMPETENCIA

Es competencia de este Tribunal, en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde se produjo el hecho, y por la cuantía que se deriva de aquélla.

TRÁMITE

El trámite es el del proceso ordinario regulado en el Código Contencioso Administrativo.

ANEXOS

- a) Poder para representar a los actores.
- b) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- c) Copia de la demanda y sus anexos para los accionados.
- d) Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la Transversal 45 No. 47-14 Ave El Dorado CAN Bogotá D.C.

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS en el edificio INVIAS, Carrera 59 No. 26-60 CAN Bogotá D.C. Fax 7056000 Ext1300.

EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR. En el Palacio Municipal de Margarita Bolívar, ubicado en la calle principal de esa localidad.

La suscrita y mis mandantes en la Crra 13 No. 28-17 Edificio Capilla I, Apto 411 A de Santa Marta.

De los Honorables Magistrados, Atentamente.

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V.
C.C. 22.578.084 Pto. Quíombia
T.P. No. 42257 del C.S. de la J.

CARTAGERIA DE DIADAS

CHICINA DE SERVICIOS

EN CARTAGERIA DE DIAS DEL

MES DE DE SERVICIOS

EN CARTAGERIA DE DIAS DEL

MES DE DE SERVICIOS

PERSONALIZAME CACAPACIÓN JUDICIAL

CARTAGERIA DE DESENTADO

PERSONALIZAME CACAPACIÓN JUDICIAL

CARTAGERIA DE DESENTADO

PERSONALIZAME CACAPACIÓN JUDICIAL

OLIGINA DE SERVICIOS

PUED PRESENTADO

VI.R. No. 42257 DEL C.S. DE LA J.

OUIEN RECOMOSE COMO SUNA LA FINA QUE APARECE

EN ESTE DOCUMENTO

FIRMA Y SELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

04381362 Indicativo Serial REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Datos de la oficina de registro Consulado Corregimiento Código Clase de oficina: Registraduría Notaria Inso, de Policía País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía REGISTRADURIA DE COLOMBIA BOLIVAR - MARGARITA..... Datos del Inscrito Apellidos y nombres completos RUIDIAZ GALINDO YASMIN..... Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras) CC 85.166.519..... MASCULINO..... Datos de la defunción Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA BOLIVAR MARGARITA..... Fecha de la defunción Día Mes $F \mid E \mid B \mid$ 2 2 OFICIO 230.. 2009 18:00. Juzgado que profiere la sentencia y cargo del fu Documento presentado 14 SECCIONAL MOMPOS Certificado Médico Datos del denunciante Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Fecha de inscripción MANUEL OV 2 6 JIMENEZ. 0 0 9 N

ESPACIÓ PARA NOTAS

28 NOV 2008 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL



EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MARGARITA BOLIVAR

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL EXACTA DEL SERIAL <u>04381362</u> ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA (ART. 115 DEC. 1260 DE 1.970)

VALIDO PARA CUALQUIER CERTIFICACION

Se expide a petición Verbal de la parte interesada, a los 28 días del mes de abril de 2.010

MANUEL OLIVEROS JIMENEZ Registrador Municipal del Estado Civil

Nota:)

Exento de sello de acuerdo al Art. 11 del Decreto 2150 de 1.995.

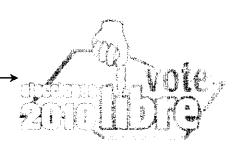
"El servicio es nuestra identidad"

Registraduría Municipal del Estado Civil

Calle Única – Margarita Bolívar.

Tel.: 6823220.

www.margaritabolivar@registraduria.gov.co



EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL CERTIFICA

se expide un 1 elempler

El Notario Loub ma

1 8 MAR 2008.



24 EN ERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 2 M YO 05 JUNIO 06 JULIO 03 AGOSTO 08 2 SEFT 09 OCTUBRE TO NOV 11 DIC 12	
REGISTRO CIVIL	DENTIFICACION No.
Super ntendencia de Notariado y Registro REGISTRO 1096930	T 9 7 0,2 5
NOTARIA UNICA DEL CIRCULA	unicipio y Departamento, Intendencia o Comisaria S Código GUAMAL MAGDALENA
Prime apellido Prime apellido RUJDIAZ GALINDO	8 Nombres YASMIN
Masculino Femenino Masculino Femenino País: (15) Departamento, Int., o Cym.	FECHA DE 11 Dia 12 Mes 13 Año 1 ANO 1 1978
COLOMBIA MAGDALENA	BAMPAN-GUAMAL.
SECCION ESPEC	
Clínic i, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., d CASA DE HABITACIÓN PAMPAN GUAMAL	5.2.M
@Docur iento presentado-Antecedenta (Cert. médico, Actaparroq. atc. **CIA PARROQUIAL**	PARTERA. X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X
CALINDO ARIAS	CECILIA. X*X*X*X*X*X*X 24 Educi ecrusion
No. 26.788.650. Exp. PAMAPHI	26) Nacionalidad COLOMBIANA 27) Profesión u oficio AMA DE CASA
Henry Langue Goty Processing #	29 Nombres 30 Edad actual N
No. 5.042.055 Pampan Guamal	32) Neulossiidad COLOMBIANA 33) Profesion u oficio AGRICULTOR
nti icación (clase y número) 30. No. 5.042.055. Exp Pampan-GUA	(35) Firma (autógrafa)
PAMPAN GUAMAL	3) Nombre FELIPE RUIDIAZ BARNA
**************************************	39 Firma (autografa)
**************************************	41) Nombre: Carmen E Ferreire Martinez
Sentricación (clase y número) ***X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*	43) Firms (autógrafa)** Semai (Ma9)
**X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*	(P) Nombre:
AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	49) Firma (autografa) y sello del funcionario ante qui en se hace el registro Forma: DANE IP10 →0. VI/77

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP		851			[IST				Indica Serial		41	510)36 	8	
Datos de la	oficino	de registi	- Cla	re de of	cina			T					<u> </u>	J	<u> </u>		
Registraduria Fals - Depart	X	Notaria Municipio	Corregto		Inspección			<u> </u>	معضو		Inspecció			Códi			1
REGIS	STRA	DURIA	DE	GUA	IAL_C	OLON	BIA	MAGD	ALEN	A G	UAMA	<u> [.**</u>	***	<u> </u>	***	****	<u>*</u> *
Datos del In	scrito	P	rimer Aj	eilido							Se,	gundo /	\pallido				
RUIDI	[AZ*	****			****	k***		MAN	RIQU	E**	***	***	***	****	***	****	*
YAREI	_IS*	****	***		****	****				*** (en letr		***	***	K***X Sangulnes	K***	****	**
	9				acimiento		24	- Henicig	lo - Corre	<u>pircipato</u>	elo laspa	ección)		****		<u>***</u>	
COLON	1BIA	MAGE							****	***	****						**
TESTI	GOS	Tipo de ****					i on de test ****		***	***	***	T		erificado k***			*
Datos de la	madre								-1								
MANRI	(QUE					****	****			***	***	***	***	****	****	***	**
CEDUI	LA D	E CIU				36415		***	***	***	***	co	LOM	K*AIE		****	*
Datos del p							dos y nom										<u> </u>
RUIDI	IAZ	GALIN						****	****	***	****	***	***	****		****	*×
CEDUI	LA D	E CIU	DAD.	ANIA	0085	51665	519**	****	****	***	***	co	LOM	3IA**		****	*
Datos del d						April	das y nomi	bres com	pletos					4	ta de el el	. د . د د د د د د د د د د د د د د د د د	
RUID	IAZ	GALIN				*****		***	****	***	****	***	***	****		****	**
CEDUI	LA E	E CIU						***	***	***	***	X.		ides	<u></u>	2 n	2,
Datos prim						April	des y nomi	bres com	detos								_
PADII	LLA	FLORE	Z J	HON	CARL	OS**	****	****	***	K ** *	****	***	***	****	****	****	*
CEDUI	LA I	E CIU	Doc DAD	ANIA	008	51680	у) Э76**	***	***	***	***	Jho	n Co	11/05	Pad	:llq	ł
Datos segu	ndo te	tigo					dos y nom	bree									
PALM	ERA	RAMOS	S MA	RIA	DE L	A PA	Z****	***	***	k***	****	***	***	****	***	***	*
		E CIU	Oor		Marridge	Mn (Chae	v minnero)					اند	gs.		al	Paln	<u></u>
		E.	cho de i	scripció	,			T		Nombr	. y	del) Jonar	io glyb au	toriza		
	20	1.1.		A		Dia C	9	JU	AN J			AL.	5	rada		****	 k*
Año			Mes			- L					_A	Inbre	ly us	7	1	cimiento	_
		Reco	mocimie	nto pater	100			<u> </u>	lombre y	pagas de	tuylijon	<i>y//</i>)		- : *CONC	-MACINO	
XA) : di	ac 9	α[.j _A	do .	Vaz	mi	1	.]		1	To the	ombre	1	2			
						ES	PACIO	PARA N	OTAS	1	0						
# 100	- AS	GA DI	: cn	LOM	BIA												_
REPU			AT DES	BZIJA	DO CIVI	L DB											
EGISTRA	DOR A	AVI W	AGDAI	ENA				r 957-2 6	1-								
		TAITE (1	バタドい	~				273									
UBLAPR	ESEN	E FOTO	COPIA	es pir	X BAG	Ch	oo ac	7							A		
uamal - Mi		4	LLE	EB 2	0113	GUAMA Incompos	MAGDAU ne Rangv	1							CT FERR S	,an yer ando 3.	JF 73
negistr			4	1		No. No.	DOR (N)										

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.

NUIP		51 650 3		D			O CIVII	5	Indicativ Serial	° 3	686	70	003	
	a oficina de l			10	C	$\exists \Gamma$	Camanalana	<u> </u>	rspección de	Profesta		idigo		z m
	rtamento - Plus			specelle d	Consulado Policia	<u> </u>	Correginiento		apector or					4 13
	MBIA M	AGDALE	NA GUI	APIAL					<u></u>					
<u>Datos del l</u>	inscrito	Primer A				Ŧ	NI:	a RVA	5.0 00 € 7	أدجار جاء	lido			
		RUID	INZ				(s)	111071						
		Facha de as	cierio		O A	MR —	FELIPE	دخوا مه	4	Gra	po Senguis			or RH
Año 2	D 0	4 Mes	E N	E Commission (C		6	MASCUL			(a)	A	<u></u> !	P051	TIVO
COLO	MBIA M				adereción de t					Mine	re certifica	nde de	nacido y	dve
TES	TIGO	go ur accur.						-						
Datos de la					Apollodos y no	mbr.	ş çompletas							
NARV	AEZ ZA	MBRANO	YASMI	TH							Naci	onalid	ad	
SIN I	NTO RM A		mto de litera	; 34,266 8	Claus y micror	··				03	LOMBI			
Datos del	padre				Applildon y re	ومشور	a completes							
RUI	DIAZ G				Clase y missor	3					Nack	فألبس		·
C.C.	.Nº85.									COL	OMBIA	<u> </u>	· <u></u>	
Datos del	declarante				Apellidos y no	mbre	s completes							
RUID	TAZ GAI	IN DO	YASMIN	Meaclés (Свес у прина	•1				$\overline{}$		-		1 1
	°85.16				<u> </u>						dia	20	ros/	cologe,
Datos prin	ner testigo			 	Apellidos y no	mbre	s completos							
TRES	SPALAC:				(Class y selected	-)		<u>-</u>				Firms		
C.C.	Nº85.	66.36	2							Co	dos	71	s pa	laci
	undo testigo				Applicate y m		a completes							
RUII	DIAZ Q				e (Clase y súme	<u> </u>					- 1	Firms		
C.C.N	N°36.6	12.280							<u>b</u>		yda	2	لكسا	كهجي
		Fecha de	inecripción			\exists		Nombre	steere	规	nario que	entor.	ízno	
Año	2 0 0	g 4 m=	3 4	I N	Dia 2 3		JUAN I	I SE	RANG	nbre y fi		DA		
		Reconocimi	ente paterno	, ,		—	Nembre y f	irme del	fundaneri	e este q	uion se hac	n le ec	conocia	Jento
1/2	i dias	0	alia	do	2021	MA.			Non	nbre y F	rma		<u>. </u>	
	d British and the	An we have			ESPACIO) PA	RA NOTAS	-						
, f	REPUB	LICA D	E COL	OMB	IA :									
EL REG	ISTRADOR	MUNICIPA	L DEL E	OCLATE	CIVIL DE									
	GU	AMAL - MA HACE COI		Α	D D									
QUEL	A PRESEN	TE FOTOC	OPIA ES F	TEL YE	XACTA	<i>-</i>	<u> </u>		·					
		DE SU OR	GINAL		GUAMAL - MA	ACDA! Rang	EMA S							
GUAMA	MAGDALE	NA	FEB	2811	A.		ã l							
Pro-	PA	e e tong tre	11	6	ADO	5 W/V								
es angis	STRADOR_		J	7	7.									
		/	11	V										

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1082350729 Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	DE NAC	RO CIVIL	Indicativo Serial	4 1203549
Registraduría Notaría Número Fais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o insp	Consulado	Corregimiento	Inspección de P	olicia Código L 7 M
COLOMBIA MAGDALENA	A GUAMAL		·	
Primer Apellido RUIDIAZ			Segundo NARV	Apellido AEZ
	OSNEIDER	ESTEBAN	<u> </u>	
Lugar de nacim	Dia 2	Sexo (en les MASCIII TA o - Municipio - Corregimien		Grupo Sanguineo Factor RH ** A ** POSITIVO
COLOMBIA MAGDALENA (GUAMAL	···		
CERTIFICADO DE NACII		tigos		o. A SIN NUMERO
Datos de la madre	Apeliidos y nom	bres completos		
NARVAEZ	ZAMBRANO	YASMITH		·
C.C.No. 36.640.846 D	E GUAMAL M	AGDALENA		Nacionalidad COLOMBIANA
Datos del padre	Apellidos y nom	bres completos		
1	GALINDO Y			
C.C.No. 85.166.519 D	E GUAMAL M	AGDALENA		Nacionalidad COLOMBIANA
Datos del declarante	Apelijdos y nomi	res completos		
RUIDIAZ Documento de identifica	GALINDO Y	ASMIN		
C.C.No. 85.166.519 D		AGDALENA	R	vidiaz godinde voznie
Datos primer testigo	Apellidos y nomb	res completos		
******	*****	*****	*****	
	ficación (Clase y número) 大大大大大大大大大大	****		Firma
Datos segundo testigo				******
******		res completos ******	*****	
	ficación (Clase y número) * 축축축축축중	****		*****
Fecha de Inscripción				
Año 2 0 0 8 Mes M A R	Día 3 1	CARLOS HER	y Was & C	STEUEZ AGUTTAR
Reconocimiento paterno		Nombre fring de	A CONTRACTOR	Caulen se hace el reconocimiento
Dridiez gelindo ses	מיח :	CARLOS A	Nombre	RIGUEZ AGUILAR y Firma
	ESPACIO PA	ARA NOTAS		
EL NOTARIO UNICO DE DUALE	h			
Que es fiel y exacts poble formada de su orioin que reposa en los archivos de della ligida	14 FEB		4	100
EL NOTARIO COMPANIA		2011		

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	19.464.232		RO CIVIL IMIENTO	Indicativo Serial	38179	491
Datos de l	a oficina de registro - Clase de a	Reima				LZM
Registradurio País - Depo	rtamento - Município - corregioses	so e/o Exspección de Policia	Correginulanto	hapación de Polic	ía Código	L 2 M
	COLOMBIA MAGDALE	NA GUAMAL				
Datos del	Primer Apallide			Separate A		
	FLOREZ	Sem	t-re(s)	GALI	VDO	
	Pedia de medialente	JAN	IO See (m let	725)	Crupo sangulato	Fector RH
Año		CT - 08	MASCULINO	de e/e lespecié		OSITIVO.
	COLOMBIA MAGDALE	NA GUAMAL				
	ACTA RELIGIOSA	atrondante o Perimerión de t			IB 43 FO	L 189
Datos de	a madre		aubres completes			
	GALINDO CECILIA				Macionalida	
	SIN INFORMACION	Identificación (Class y mins	ero)		COLOMBIA	
Datos del	padre	Apullidus y su	embres completes			
]	FLOREZ ARMANDO				Nacionalida	
	SIN INFORMACION	identificación (Clase y mim			COLOMBIA	
	declarante		embrus completes			
ļ	FLOREZ GALINDO JA	ANIO Habertifficación (Clape y miss	ero)		(PAtma)	
(C.C. No 19.464.2	32		*//	7//7-	
Dates pri	mer testigo	Apollidos y s	pubres completes		TW	
	XXXXXXXXXXXXXXXX	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	*****	XXXXXXX	XXXXXXXXXX Firma	XXXXXXX
	XXXXXXXXXXXXXXXXX	<u> </u>	XXXXXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXXXX
	undo testigo					
	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	XXXXXXXXXXXXXXX - Identificação (Claso y micr	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXX	Firma	*****
]	XXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXXXX	
	Fecha de inscripción		Nambre	y firmo del fijnc	inglyko que fattori:	ta
Año	2 0 0 6 Pes E	N E 0 0 5	JUA	N OSE	ANGEL EST	TRADA
	Reconocimiento pate	rno	Nambre y firma del (sacionario ante	quien se hace el n	econocimiento
	Firma	ESPACIO PA	PA NOTAS	Nombre y	mrna	
	CONFRED TO STATE OF THE STATE O					
	PUBLICA DE COLI					
RL REGIS	TRADOR MUNICIPAL DEL EN GUAMAL - MAGDALEN	TADO CIVIL DE				
	HACE CONSTAIC					· · · ·
QUELA	PRESENTE FOTOCOPIA EST DE SU ORIGINAL	EB MILL				
(Uäimäli	MAGDALEMA	GUNTAL BASDALEN JOSO Hangel	(3)			
ei Beeis	FROME TO A STREET	PADOR MU				

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

05 MAR. 2009

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL
CERTIFICA
Que es copia autentica que de su original
se explde un
El Notario

16.	- X -	
REPÚBLICA DE COLOMBIA		
REGISTRO CIVIL	4DENTIFIC	
Superintendencia de Notariado y Registro REGISTR	원가 하는 생기로 하는 사람들은 중요한 경험이 없는 사람들이 살려면 가득하다고 살려면 하는 것이다. 그것	2) Parte co.
_5176399	<u>64-09-24,</u>	
3) Clase (Notal's, Alceidie, Corregidoria, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCUEO	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	§ Codiço
SECCION GEN	GUAMAL MAGDALENA	3960
6) Primer apellido (7) Segundo apellido	(g) Nombres	
RUIDIAZ GALINDO	YOLIS MARTA	
9) Masculino o Femanino 10 FEMENTIVO Masculino Femenino X	FECHA DE 11 DIA 13 Mes NACIMIENTO 24 Septiembre	13 ^{A5} 0 1964
14) Fals COLCAIBIA 15) Departamento, int.; o Cor MAGRA INVA	n: (16) Municipie GUAMAL	
SECCION ESPE		
Correginiento de Partir		® Hore 2:00
Pertide de bautisme	Partera	
22) Aperlidos (de softers) GALINDO AREAS	3) Nombres -6#CILIA	24)Edad (a7 40
25) Identificación (clase y rumeco)	26 Necronalidad 75 27 Profesión u ofic	io
C.C.Nc.26.788.650 Guamal Magd	Colombiasa Hogar	V VEdadian
RUIDIAZ BAENA	FELIPE	45
3) Helentificiality (clase y número)	32 Nacionalidad 33 Protesion d'offic	10 To
C.C.No.5.042.055 Guamal Magd	Colombiano Agricul	tor
34) Identificación (clase y número)	(36) Firma (autógrafa)	
C.C.No.5.042.055 zGuaral Magd	- MilipeR	4.1.
36 Dirección postel Guarnal Magdalena	Mombre Felipe Ruidíaz Baei	20
38 Identificación (ciase y número)	(39) Firma (autógrafa)	<i>1</i> a
40) Domicitio (Municipio)		
42) Identificación (ciase y número)	41) Nombre: 43) Firme (autógrafa)	
44) Domicilia (Municipio)	The second	
	45 No. 10 Control of the last control of the l	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
14 Energy - 1986		r -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0085162213	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicative 4 2157869
Datos de la aficina de registro - Clase de aficina		
Registraduria X Notaria Námero País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Ins		Inspección de Pulicía Cócligo Z M
	OLOMBIA MAGDALENA GU	<u>AMAL***********************************</u>
Primer Apullide RUIDIAZ***********************************	******* CAT INDO****	**************************************
	Hombre(s)	
MARIO***************	Saus (on la	lend) Grupo cangalisto Pacido (Cri
Año 1 9 6 5 Mes D I C	luis - Magartamento - Municipio - Corregionia	
COLOMBIA MAGDALENA GUAMAL		
ACTA RELIGIOSA********		** L.47 F.103 #309***
Datos de la madre		
GALINDO ARIAS CECILIA***	**************************************	*****************
SIN INFORMACION*******	********	** COLOMBIA*******
Datos del padre	Apolitides y monthres completes	
RUIDIAZ BAENA FELIPE****		
SIN INFORMACION***	**************************************	** COLOMBIA******
Datos del declarante RUIDIAZ GALINDO MARIO****	** *** ******	******
CEDULA DE CIUDADANIA 008		**
CEDULA DE CIODADA		officer
Datos primer testigo ************************************	·** ***** **********	*********
**********		*** ***************
Datos segundo testigo	OF COLUMN TO THE STREET OF THE STREET	*********
*******	**************************************	*** *******
	Nomine	y fi Maillé funciaudrio que autoriza
Fecha de inscripción	1 3 JUAN JOSE	GEL ESTRADA*******
Año Mes	Dia	Nombre y firms
Reconocimiento paterno	Nombrely firma del	funcionario ante quien se hace el reconocimiento
		Nossbre y firma
Firma	ESPACIO PARA NOTAS	
REPUBLICA DE COLOMB	ia	•
TOPECTAL DEL ESTADO	CIVILDE	
HACKCONSTAR	2 S	
	CHAMAL-MACDALENA S Juan Jose Rangel F.	
1 1 EER VA		•
GUAMAL - COMPANIENA	Prace de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l	
EL REGISTRADOR	1	
1 "		

·ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO ·

		WET !		
	es de la			
1	REPUBLICA DE COLOMBIA	- 1775-		
3	Superintendencia de Notariado y Registro REGISTR	O DE NACIMIENTO	Parte básica	2) Parte co
	5176398		68-05-05.	
TRI	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	Nunicipio y Departamento, Inc GUAMAT: MAGDATE		396
<u></u>	SECCION GEN	ERICA		
1170	RUIDIAZ GALINDO	3 Nombres AIRTO JOSI	3 3	
	Masculino o Femenino MASCULINO Masculino X Femenino	FECHA DE 11 DI 13	Mes May o	13 Año 1968
AR ACI +TO	COLOMBIA (15) Departamento, Int., o Con	GUAMAT		12300
100-1	SECCION ESPE	CIFICA		
os	17) Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc.,	donde ocurrió el nacimiento		(18) Hora
L.	Correginiento de Pampan			1:00
्राच् राच्	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc	20 Nombre del profesional d	ecertificó el nacimiento	(21)No. licencia
	Partida de bautismo	Partera		P
	(22) Apelidos (de soitera)	23) Nombres		24)Edad (ail os)
RE	GALINDO ARIAS	CECILIA		4 0
	C.C.No. 26.788.650 Guamal Magd	Colombianao	27 Profesion u oficio Hogar	
	28) Apellidos	29 Nombres		(30) Eoad laftos)
RE	RUIDIAZ BAENA	FELTPE		45
	31) laentificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio	1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
-	C-C.No.5.042.055 Guamal Magd	Colombiana	Agriculto) 72
<u> </u>	34) identificación (clase y número)		7	
٠,	C.C.No.5.042.055 Guemal Magd	35 Firms (autografa)		
IJΝ - 2 =	36) Direction postal	TO C.	e 17 11.0	/ ·
	Guamal Magdalena		e line	~ CE-
	(36) Identificación (clase y número)	37 Nombre: Feline R	vidisz Bae-	
•	38) marriagion (clase y dumero)	39) Firma (autografa)		
SO				
	(40) Domicilio (Municipio)			
أسب		(41) Nombre:		
	42) Identificación (clase y número)	43 Firma (autografa)		
GO		J. 30	A B'	
	44) Domiciko (Murricipio)		ita Taran	
		45) Nombre:	•	
HA.	IFECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO			
10-	46 Cia 47 Me: 49 A70			
	14 Enero (19864)			
	RIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			

D 5 MAR. 2009

EL NOTARIO LÍNICO DE GUAMAL

CERTIFICA

Que es copia autentica que de su original

se expide un (1) ejemplar.



ESEC ENFRO OF FEBRUARY DE SERVICE	ExC 007 daggettiget hed	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		POENTEFICACION No.
Superintendencia de Notariado y F	Registro REGISTRO DE NAC	<u> </u>
	SECCION GENERICA	partamento, Intendencia o Comisarta 5 Código. 1 may deleca 3960
	Segundo apellido 8 Nomb	Smeiko-
Merculing Masculing		13 Año 1003 Emero 1973 Municipio
Holambia V	Map delecer Secretary	maire
GON Church Late Apprintent presentado - Antecedente (ereda, corregimiento; etc.; donde ocurho. De pour par - cert. medico, Acte parroq.gc.) 20 Nogobre	del de de la company de la com
YAPPHIdos (de soltera)	RiAS Par	leia
Per International (class y número)	D mange Bolo	idad 2) Profesión 4 oficio
Side atificación (clase y púmero)	PATA (28) Nombres	ise \$2
htificación (clase y número)	1 Spring la	intiano Africación
ección postal annel Mice	france J	olipe Ruidiss
Intificación (clase y número)	39) Firma (a)	irografa (
micilio (Municipio) 2 ensificación (clase y número)	3 Normes	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
micilio (Municipio)		
FECHA EN QUE SE SIENTA ES	TE REGISTROIT	
I AL PARA LA OFICINA DE RE	SISTRO CIÚTE VICENTAN	

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL

CERTIFICA

Que es fiel y exacta conia tomação de su original
que reposa en los arconos es proposa.

EL NOTARIO

EL NOTARIO

11 FEB 2011

	ADBNITTE AS CO.
,我们就是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	DE NACIMIENTO (1) Perte básica (2) (2)
	C.S. 6/8/6/8
	unicipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
SECCION GENE	MAL MAGBALEMA
Segundo apellido	8 Nombres
GAZZATOS	DORR. X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*
Masculino II Femienino II	NACIMIENTO 2 AGOSTO 125
(5) Departamento, Inc., o Com.	16 Municiplo PANPAN-GUENAL
SECCION ESPEC	
arisi, dirección de la casa, vareda, corregimiento, etc., d	londa ocurrió el nacimiento
Fittings (objected) 27.	ENTO DE GUANAL Nombre del profesional que certifică el nacimiento
	PARTERIAL X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+X+
	(S) Nombres
y named)	Nacionalidad 2) Profesión u oficia
	COLONIES AVA DE COLONIES AVA D
CANADA ANALESTATANAN	LEITLE YAXAXAXAXAXAXAX
Cof (ciga //nomero)	32) Nacionalidad 33) Profesión u oficio AGRICULATURA
Spr. (cine (indinato)	Soul Pe Bridge
Pound y municiple	WELTER DISTRICT PARTS
CONTRACTOR OF CULYAL	Nombre: 39) Firms (sutógrafs).
Company of the Compan	41) Nombre: January de Colo
See Leister w. normer of	(3) Firms (autógrafa)
	Senion E. Nordic Hudica Notario Unide
And the second s	是一个大型的大型,在1000mm,1000mm 1000mm

EL NOTARIO UNICO DE GUAMAL
CERTIFICA
Que es copia autentica que de su original
se expide un (11 ejempla 2000)

05 MAR. 2009

NESS SELT COURTER TO NOV. 11 DIC 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA PEGISTRO DIVIL Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO 10969932	DE NACINIENTO Dentificación No.
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO G	uamal magnatena
SECCION GENE SECCION GENE 7 Segundo apellido	RICA (B) Nombres
RUIDIAZ GALINDO	JAIR ANTONIO
SCULINO Mesculino Femenino	FECHA DE 11 Die 12 Mes 13 Año NOVIEMBRE 1.977
COLOMBIA MAGDALENA	PAMPAN-GUAMAL
SECCION ESPEC	onde ocurrió el nacimiento
MASA DE HABITACION PAMPAN CORREGIM	IENTO DE GUAMAL 4.A.M
ACTA PARROQUIAL.	PARTERA X*X*X*X*X*X*X*X*X
Apellians (de soitera) CALINDO ARIAS	CECILIA. X*X*X*X*X*X*X*X*35
Springerificación (classe y número) CC. # 26.788.650 Pampan-Ghama1.	26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio colombiana Ama de casa
REIDIAZ BAENA. X*X*X*X*X*X*X*X*	PELIPE X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*
Identificación (class y número) 8. No. 5.042.055. Pampan GUAMAL	32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio AGRICULTOR
identificación iclase y número)	(35) Firma (autógrafa)
No. 5.042.055. Pampan GUAMAL	Tel. och widig
TEMPAN CORREGIMIENTO DE GUAMAL	Nombre: FELIPE RUIDIAZ BAENA
Telephificacion (clase y número) X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	(39) Firma (aurógrafa)
*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	41) Nomore:
Sidentificación (clase y número) R*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X*X	43 Firma (aurografa) Worteria Unice
Connicilio (Municipio)	45) Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) Mes MAYO MAYO 48) Año 1.987.	
NAL PARALLA BEICHVA DE REGISTRO CIVAL	49) Firma (autografa) y sello del funcionario entequien se hace el registro Forma DANE IP19 – 0 VI/77

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL MEDIANTE ACTA QUE RINDE LA SEÑORA YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO. (DECRETO 1557 DE 1989) — En Guamal, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, hoy once (11) del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), ante mí CARLOS MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR, Notario Único de este circulo, compareció la señora YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO, mayor de edad, vecina de esta población, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, con el objeto de rendir declaración extraprocesal y manifestó: -PRIMERO. - Que legalmente no estoy obligada a rendir la presente deciaración. ---SEGUNDO.- Que dicha declaración la hago libre de todo apremio, con fines extraprocesales y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.-TERCERO.- Declaro bajo la gravedad del juramento que conviví en unión libre durante mas de ocho (8) años con el señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Fallecido), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 85.166.519 expedida en Guamal, Magdalena, y de esa unión existen dos (2) niños de nombres OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVAEZ Y OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVAEZ. CUARTO.- Igualmente declaro que mis hijos OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVAEZ Y OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVAEZ y yo, dependíamos de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, en todas nuestras necesidades como alimentación, salud, educación y vivienda, entre otras. -La presente declaración se expide a petición de parte interesada y para los fines pertinentes. --Leido que les fue el precedente instrumento a la declarante, le imparte su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y al final conmigo el Notario Público, quien me advirtió sobre las formalidades legales que de estas declaraciones se derivan, en forma principal lo relacionado con lo contenido en el decreto 1557 de 1989. -Derechos notariales: \$ 9.150; IVA: \$ 1.464 TOTAL: 10.614. -LA DECLARANTE Josmith Nouvaez

NOTARIO ÚNICO

CARLOS MARTIN RODR CLEZAGONLAR

YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO C.C. # 36.640.846 de Guamal – Magdalena

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUAMAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que la anterior fotocopia corresponde al original que

el Suscrito ha tamdo a la vista

1 1 MAR. 2009

Guamal Magdalena,

CARLOS MARTY I



FUNERARIA EL CARMEN DE 25 MOMPOX

CARMEN CECILIA GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 33.214.179 Mompox NIT. 33214179-9

Ofrecemos los servicios fúnebres en los momentos más dificiles de su vida
Dir: Cra 3ª No. 19-69 Tel. 6856721 Mompox (Bol.)
Cra. 6ª entre calles 4 y 5 Santa Aña (Magd.)
San Sebastián Magdalena

Nombre: Dirección Da Pala

SERVICIOS	DETALLES	TOTAL	
1	Servicio Lynerario &	1000.00	0
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
	\nearrow		-
	TOTAL \$	Maroo	i)



C.C. No. 35 165 35 C

Comment of Marine 1 SAVIE low lofting ?

, tu	
	USO EXCLUSIVO POLICÍA JUDICIAL
	N° CASO
No. Expediente CAD	/ 3 9 90 6 / 0 8 9 3 2 2 0 0 9 8 0 0 / 6 Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo
[Bettly blue	ECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER —FPJ-10— Este formato será diligenciado por Policía Judicial
Departamento Bolivar	Municipio mor posi fa Fecha 220209 Hora
I. DESTINO DEL INFORME	
Grupo/turno	-
	10:00 horas del día () del mes de_febreso.
	midad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de
Procedimiento Penal, lo	s suscritos servidores de Policía Judicial
* No. 20	
bajo la coordinación de	cargo
identificado como aparece al pie de s	su firma, se trasladaron al lugar ubicado en
con ei fin de efectuar inspección tech	nica al lugar de los hechos y al cadáver.
II. INFORMACIÓN GENERAL	
Zona donde ocurrieron los hechos	s: barrio
Dirección	otros
Fecha de los hechos 22 0 \$	
Sitio de los hechos: Residenci	ia Sitio de recreación Vía pública Sitio de trabajo
	esconocidoOtros¿Cuál?
2. Lugar de diligencia:	of Escot de moseposita to the prital Otros Chieta marible Commo chieta Paridania Sissa de
Dirección muicipio mayon	for Hospital Otros
via publica neclitto cerrado_x_	_ Objeto movible Campo abieno Residencia Sitio de
recreación Via pública Siti Otro	o de trabajo Vehículo Despoblado
3. Nombre del occiso gamin	n histor balindo
Sexo: F M_X_ Edad_3/I	dentificación ce 85.166.5/9 Ocupación
ProfesiónNombre de los padres	Estado civil
Lugar y fecha de pacimiento	Brown Donastol how 25 de De Lile 1930
Residencia Somerioniand	pe y Ama Econofmagdalma 25 de Defute 1978 L' Pampam mag.
4. ¿Hubo otros muertos? SÍ N Relación de otras Actas de Inspec	NO ¿Cuántos?cción de Cadáver
	o? SÍNOX¿Cuántos?
·	

Versión 18/11/05

	Nombres y a	pellidos		lden	tificación
					· · · · · ·
ugar donde se enc	uentran:			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
		•	•	*	
6. Indiciados: SÍ Nombre	ON	Cuántos?	Capturad	os: SÍ NO	¿Cuántos?
lombre dad .ugar v fecha de na	Sexo: M_	F Des	conocido		
ugar y fecha de na	cimiento				
rofesión		Ocupación_			
lombres de los pad	res				
stado civil	Doc	umento de identifi	cación	de	
łesidencia			Teléf	ono	
lelación con la vícti Jombre	ma: Familiar	Conocido	Descono	cidoSin In	formación
dad	Sexo: M	F	Desconocido		
ugar y fecha de na	cimiento	· • <u></u>			
Profesión	Ocu	nación		•	
lombres de los pad	res	paolo11			
stado civil	Do	cumento de Identi	ficeción	do	rmación
esidencia		odinonto do Identa	iicacion	Tolófono	
elación con la vícti	ma: Familiar	Conocido	Descono	ido Sin info	
			DOSCOTION		IIIIacion
Se recibe protegido	o el lugar de los	s hechos? Sí	NO H	lora:	Formato: Sí
	o el lugar de los	s hechos? Sí	NO H	lora:	Formato: Sí
Se recibe protegido No Respons	o el lugar de los sable	s hechos? SÍ	_ NO F	lora:	Formato: Sí
Se recibe protegido No Respons	o el lugar de los sable	s hechos? SÍ	_ NO F	lora:	Formato: Sí
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí	s hechos? SÍ NO	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	s hechos? SÍ NO A DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido NoRespons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí	s hechos? SÍ NO A DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	s hechos? SÍ NO A DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	s hechos? SÍ NO A DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido NoRespons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido NoRespons Se entrega informe II. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido NoRespons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ
Se recibe protegido No Respons Se entrega informe I. DESCRIPCIÓN DE	o el lugar de los sable e ejecutivo? Sí EL LUGAR DE L	NONOA DILIGENCIA (Incl	_ NO F	lora:Folios	Formato: SÍ

. .

1. Posición Natural			,	
Matural	:			
	ArtificialX		zaPies	
Cuerpo de	cúbito: Dorsal <u>X</u> Ab	odominal Latera	al: Derecho Izquierdo	
Fetal	Genupectoral	Sedente	Semisedente	
Suspendid	o: Totalmente	Pard	cialmente	
Sumergiao	: Totalmente	Parc	cialmente	
Describa o	tros aspectos que observe	respecto a la posición co	omo: superficie de soporte, elemento	utilizad
Jaia ia Sus	pension, medio de mmersi	On, θις. <u>Came//4</u> α	color blance con des cofce	consto
	<u> </u>	- And the second		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Cabeza			,	
MSD	Es fondido	Mano	F fend ols	
MSI		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	Fron Dido	Mano	# fendido	
MID	Fi fendido	Pie	Fordo	
MII	Es fencido	Pie	Estencido	
ae condicia	ange on alla ca angliantra.	s inalusondo doños, mas	osible; calzado, color, talla y textura y chas, adherencias como residuos de	
biológicos,	fibras y otras característica	as que puedan ser útiles	para la investigación.	A So
piológicos,	fibras y otras característica	as que puedan ser útiles	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 75	polvon <u>ASo</u>
oiológicos, <i>Cean ce</i>	fibras y otras característica	as que puedan ser útiles chr color pris c	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73	hiso
biológicos, Lean ce	fibras y otras característica flor regro, camir collor regro fisc	as que puedan ser útiles cfar color pris c fosilleres, infes	para la investigación. pantolon on estampado Pipot 75	polvon polvon polonica
oiológicos, Tean co meodio	fibras y otras característica com regro, camir color regro fife	as que puedan ser útiles cfar color pris c fosilleres, infes	para la investigación. pantolon on estampado Pipot 75	hiso mea
oiológicos, Tean co meodio	fibras y otras característica com regro, camir color regro fife	as que puedan ser útiles cfar color pris c fosilleres, infes	para la investigación. pantolon on estampado Pipot 75	polvoli polvol
oiológicos, Tean co meodio	fibras y otras característica com regro, camir color regro fife	as que puedan ser útiles cfar color pris c fosilleres, infes	para la investigación. pantolon on estampado Pipot 75	history ca
Diológicos, Pean cu Presolia Carpolida En caso d	fibras y otras característica clor regro, camir color regro fisc camir illa color e ser necesario realizar n	as que puedan ser útiles cha color pris co posilleres, inferi	para la investigación. pantolon on estampado Pipot 75	hips nea
ciológicos, l'ean cu nueolia Carpolida En caso d	fibras y otras característica clor regro, camir color regro fisc camir illa color e ser necesario realizar n	as que puedan ser útiles cha color pris co posilleres, inferi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 for classo color aruf mu	ripo rea
ciológicos, l'ean cu nueolia Carpolida En caso d	fibras y otras característica clor regro, camir color regro fisc camir illa color e ser necesario realizar n	as que puedan ser útiles cha color pris co posilleres, inferi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 for classo color aruf mu	ripo rea
ciológicos, l'ean cu nueolia Carpolida En caso d	fibras y otras característica clor regro, camir color regro fisc camir illa color e ser necesario realizar n	as que puedan ser útiles cha color pris co posilleres, inferi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 for classo color aruf mu	ripo rea
biológicos, / ear ce meolic Carpolda En caso de respectivas	fibras y otras característica plor regno, Cemil collo regno fisc camijilla color e ser necesario realizar n	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia
En caso de	fibras y otras característica plor regno, Cemil collo regno fisc camijilla color e ser necesario realizar n	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 for classo color aruf mu	stancia
En caso de Cadena	e ser necesario realizar no de Custodia.	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia
En caso de Cadena	e ser necesario realizar no de Custodia.	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia
En caso de Cadena 3. Pertenen	e ser necesario realizar no de Custodia.	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia
En caso de Cadena 3. Pertenen	e ser necesario realizar no de Custodia.	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia
En caso de Cadena 3. Pertenen	e ser necesario realizar no de Custodia.	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia
En caso de Cadena B. Pertenen	e ser necesario realizar no de Custodia.	as que puedan ser útiles cha color pris co reyro nodificaciones y procedi	para la investigación. panfolom on estampado Pipot 73 ior classo color aruf me mientos a las prendas, deje las con	stancia

	28
Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra C.C. Nº Firma	
Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes. Fecha Número	o oficio petitorio
¿Participaron otros peritos? SÍ NO Especialidad	
Fecha Hora Número ¿Participaron otros peritos? SÍ NO Especialidad Nombres y apellidos completos C.C. No Entidad	
5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y	EVIDENCIA FÍSICA A:
Instituto de Medicina Legal, y Ciencias Forenses SÍ X NC Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál? SÍ NC) ¿Cuántas? <i>O I cucco</i>
Otro laboratorio. ¿Cuál? S NO	¿Cuántas? ¿Cuántas?
Bodega general de evidencias SI NO	Cuántas?
6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTE Le crophiq Posible cours de mueste	
7. OBSERVACIONES	
	/
 Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario de que obre en el libro de población para establecer el lugar de los hecho. En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de trán vehículo (s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerid 	os y, si es posible, realizar inspección al mismo. sito) deberá realizarse inspección judicial al (a los)
8. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA	
Se da a conocer el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación pena en la norma, en su calidad de víctima.	
*	
Nombre y cédula de la persona a quien se informa	Firma
9. ANEXOS:	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Jefe de Grupo Jours Pr. Anujo bravo Over Pr. Comor Prayon Cop

Versión 18/11/05 A6. Camargo Camado Combo

prounts Gotper emas	omos en la cahora y	Caconiciones en
liferentes porter def a	works	
<u> </u>		
		·
	·	
II. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS	HECHOS	
. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPIST	A .	•
Se realiza exploración lofoscópica de	entro de la diligencia? SÍ	NO X
Anexa formato de exploración dactilo		NO
Se practicaron registros decadactilar	es de descarte? SÍ_X	NO
N		
i se realizaron registros decadactilar e identidad y lugar de residencia.		nas registradas con su docum
Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia
	1	
/		
Se utilizaron luces forenses?		SINOX
Se recuperó documento de identidad	del occiso dentro de la diligencia?	SI_X NO
uáles y número <u>Gedulo do</u>		519 de Becamet muy
Se envía el documento de identidad	a Medicina Legal?	SÍNO_Xsu actividad.
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes ພ	su actividad.
Se envía el documento de identidad la labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO le documenta el lugar de los hechos l	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a commente de custodia correspondientes a commente de custodia correspondientes a commente de custodia correspondiente de custodia correspondientes a custodia correspondiente a custodia correspondiente a custodia custodia correspondiente a custodia cus	su actividad Digital
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO se documenta el lugar de los hechos l	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a commente de custodia correspondientes a commente de custodia correspondientes a commente de custodia correspondiente de custodia correspondientes a custodia correspondiente a custodia correspondiente a custodia custodia correspondiente a custodia cus	su actividad.
Se envía el documento de identidad la cadera de labore y anexe los registros de cadera. FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos es realiza filmación en la escena?	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes & . mediante fotografía: Convencional_	su actividad Digital
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos la secena? Eligencie la ficha técnica correspondic	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a decembra de custodia corresp	su actividad Digital
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos la secena? Eligencie la ficha técnica correspondic	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a decembra de custodia corresp	su actividad Digital
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos la Se realiza filmación en la escena? Diligencie la ficha técnica correspondiciones y apellidos del servidor	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a decembra de custodia corresp	su actividad Digital
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos l Se realiza filmación en la escena? Diligencie la ficha técnica correspondic lombres y apellidos del servidor C.C PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional_ ente: Firma	su actividad Digital SÍ NOX
Se envía el documento de identidad Elabore y anexe los registros de cadel Elabore y anexe los hechos los hechos los realiza filmación en la escena? Eligencie la ficha técnica correspondicación de los hechos median ELANIMETRISTA / TOPÓGRAFO Se fija el lugar de los hechos median	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional_ ente: Firma ste la elaboración de plano?	su actividad Digital SÍ NOX
Se envía el documento de identidad Elabore y anexe los registros de cadel FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO Se documenta el lugar de los hechos e Se realiza filmación en la escena? Diligencie la ficha técnica correspondie Nombres y apellidos del servidor C.C PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO Se fija el lugar de los hechos median	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional_ ente: Firma ste la elaboración de plano?	su actividad Digital SÍ NOX
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel labore y anexe los registros de cadel labore y anexe los registros de cadel la FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos la escena? Se realiza filmación en la escena? Iligencie la ficha técnica correspondicular de la ficha del servidor PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO Se fija el lugar de los hechos median anexe formato de plano preliminar (botombres y apellidos del servidor	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional_ ente: Firma ste la elaboración de plano?	su actividad Digital SÍ NOX
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos el Se realiza filmación en la escena? Eligencie la ficha técnica correspondiculor y apellidos del servidor	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional_ ente: Firma ste la elaboración de plano?	su actividad Digital SÍ NOX
Se envía el documento de identidad il labore y anexe los registros de cadel il labore y anexe los registros de cadel il labore y anexe los registros de cadel il labore y apellidar de los hechos el la escena? Diligencie la ficha técnica correspondica lombres y apellidos del servidor PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO Se fija el lugar de los hechos median anexe formato de plano preliminar (bolombres y apellidos del servidor Elombres y apellidos del servidor	a Medicina Legal? na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional ente: Firma ste la elaboración de plano? squejo) na	su actividad Digital SÍ NOX
Elabore y anexe los registros de cadel Elabore y apellar de los hechos los hechos los los realiza filmación en la escena? Eligencie la ficha técnica correspondication de la ficha técnica correspondication. Elabore y apellidos del servidor	na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional ente: Firma te la elaboración de plano? esquejo) na ARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DIS C.C. No.	3u actividad Digital SÍ NOX SÍ/ PARO
Se envía el documento de identidad il labore y anexe los registros de cadel il labore y anexe los registros de cadel il labore y anexe los registros de cadel il labore y apellidad el los hechos el la escena? Diligencie la ficha técnica correspondición de la ficha técnica correspondición de la escena? Diligencie la ficha técnica correspondición de la ficha técnica correspondición de la escena? Diligencie la ficha técnica correspondición de la ficha técnica correspondición. DIANIMETRISTA / TOPÓGRAFO Se fija el lugar de los hechos median anexe formato de plano preliminar (bolombres y apellidos del servidor firma. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARIOMBRE del indiciado	na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional ente: Firma te la elaboración de plano? esquejo) na ARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DIS C.C. No.	3u actividad Digital SÍ NOX SÍ/ PARO
"Se envía el documento de identidad Elabore y anexe los registros de cadel Elabore y apellidar de los hechos ela escena? Diligencie la ficha técnica correspondicular de la ficha técnica correspondicular y apellidos del servidor S. PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO A Se fija el lugar de los hechos median anexe formato de plano preliminar (box Nombres y apellidos del servidor Firma. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PAROmbre del indiciado	na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional ente: Firma te la elaboración de plano? esquejo) na ARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DIS C.C. No.	3u actividad Digital SÍ NOX SÍ/ PARO
Cómo se obtuvo?	na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional ente: Firma te la elaboración de plano? esquejo) na ARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DIS C.C. No.	3u actividad Digital SÍ NOX SÍ/ PARO
Se envía el documento de identidad labore y anexe los registros de cadel . FOTÓGRAFO / CAMARÓGRAFO de documenta el lugar de los hechos el . Se realiza filmación en la escena? Diligencie la ficha técnica correspondicular y apellidos del servidor PLANIMETRISTA / TOPÓGRAFO Se fija el lugar de los hechos median anexe formato de plano preliminar (bolombres y apellidos del servidor SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARENTE DE CAMERO DE SEREALIZA TOMA DE MUESTRA PARENTE DE CAMERO DE SEREALIZA TOMA DE MUESTRA PARENTE DE CAMERO	na de custodia correspondientes a mediante fotografía: Convencional ente: Firma te la elaboración de plano? esquejo) na ARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DIS C.C. No.	3u actividad Digital SÍ NOX SÍ/ PARO

			• -
3.2. Descripción documento	in obournen tads		
3.3. Descripción de títulos va	alores y/o dinero		
			4
/			
	/		
3.4.Otros			
Nombres y apellidos de la pe	ersona a quien se le entregan la	s pertenencias	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Parentesco	C.C	Firma	
	0.0.	FIIIId	·
Nota: En el evento de que no se EMP con fines de identificación y s	encuentre familiar en la escena o se tra serán entregadas una vez el familiar se	ate de NN, las pertenencias ser acerque a reclamar el cuerpo.	án enviadas al INML como
V. CRONOTANATOLOGÍA EN	I LA ESCENA	*	
Signos post mortem:			• •
_		•	
Tempranos: X			
Tardíos:			
Talulos.			
Posible fecha y hora de mue	rte: 2202-09 06:	00 horas	
¿Cómo la determina?	nformacion Suminii	tracky por al Hon	bi fal
Hipótesis de manera de mu	ente accidente de francis	6	
l lim film along a limited	<u> </u>		
Hipótesis de causa de la mu	erte		
VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓ	GICA DEL CADÁVER	•	
	egra Trigueña_ X_ Albina_	Estatura: Baia	Media Alta
Contextura: Obesa	_ Robustax Atlética	Mediana	Delgada
Aspecto: Cuidadox_	Descui		
Observaciones: prompt	a on of bruso ducko	una destrora o sua	so betato con
lifico, proces fu la	ceraciones en diferentes	parter of way	So lo cabera
	an de capraclo		
Señales particulares:			
Cianos de idelenele			
Signos de violencia			
indique la región corporal do	s partes estén descubiertas, des	scrida las lesiones en su	apariencia externa e
que in region corporal de	nao se encuentian,		
Versión 18/11/05			



E.S.E. CENTRO DE SALUD "SAN FRANCISCO JAVIER"

MUNICIPIO DE MARGARITA. NIT: 800-095-511-1. Tel: 314 553 3916

Margarita- Bolívar Centro salud san francisco Javier Sres. Fiscalía local en turno de Mompox

Con la presente se hace respuesta a la solicitud de análisis de emp y ef -fpj-12-solicitada por la SIJIN POMAL para aclarar naturaleza de la lesión y causa de muerte del paciente JAZMIN RUIDIAZ GALINDO de 30 años de edad:

Siendo el día 22 de febrero de 2009 a la 5:00 am ingresa paciente transportado por policía nacional de Margarita desde sitio de los hechos (carretera Sandoval), ingresa inconsciente, sin métodos de inmovilización con secreciones sanguinolentas abundantes y múltiples escoriaciones en piel, se transporta en camilla hasta Centro de Salud y se encuentran signos vitales así:

TA: 70/50 FC: 50 x FR: 10 x Ta 35C

Inconsciente, no responde al llamado, ni al estimulo ni al dolor, reflejos ausentes, se visualiza edema bipalpebral con hematomas en región frontal derecha con heridas sangrantes, pupilas midriáticas no reactivas a la lumirada fija, hematoma en región occipital; mucosa oral y fosas nasales cabundante secreción sanguinolenta lo cual se retira, tórax expansible condificultad (respiraciones agónicas), se ausculta movilización de secreciones generalizadas en todos los campos pulmonares, ruidos cardiacos bradicardicos de baja intensidad, abdomen con ligera defensa muscular, genitales sin priapismo ni diuresis, extremidades con pulsos periféricos débiles llenado capilar mayor de 2 segundos, se observa en antebrazo izquierdo región distal deformidad ósea, glasgwon 5/15.

IDX: POLITRAUMA:

- Trauma craneoencefálico severo
- Fractura base de cráneo
- Fractura radiocubital izquierda

CAUSA DE MUERTE:

Paciente trasladado en ambulancia hacia Hospital San Juan de Dios de Mompox, con signos vitales inestables, líquidos endovenosos a chorro inconsciente, con respiraciones agónicas y abundante sangrado por fosanasales y fosa oral, se retiran, y se protege vía aérea, paciente sin pulso no respiración durante el traslado por lo que se procede a realizar maniobras de reanimación por 20 minutos sin efecto, paciente llega a Mompox sin signos vitales, hora de defunción 6:30 am.

Pte con accidente de transito llega en condiciones inestables, TEC severo y por signos clínicos (signo de Mapache) con fractura de base de cráneo, por mecanismo fisiopatologico el pte realiza edema cerebral como mecanismo de defensa de cuerpo y aumento de presión intracraneana, por ende realiza herniación y depresión de centro respiratorio por trauma directo en cráneo, lo cual es incompatible con estabilidad respiratoria sumado a etse bronco aspiración de secreciones sanguinolentas, lo que conlleva a ausencia de pulso y respiración y tras maniobras de reanimación pte no responde.

Causa de muerte: trauma craneoencefálico severo con fractura de base de cráneo, broncoaspiracion de secreciones y depresión del centro respiratorio debido a accidente de transito en carretera.

Dra, LEYDIS HERNANDEZ CORONADO

MEDICO RURAL

3116732346

TO SEE MARGARITA

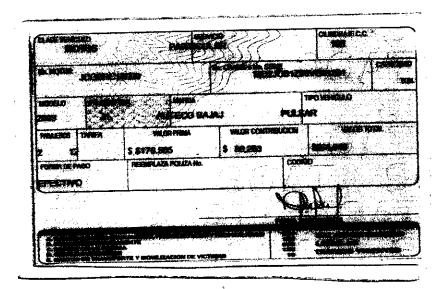
JAVIER CARBALLO

GERENTE ESE MARGARITA

	ICIA DE	HAN	SHU No.	5 W	Maria de la Companya	THE SERVICE SERVICES
	AZ GAL		MORE: MSMM	•		*
		TIPO	C.C. X	NIT	C.E.	OTRO
DENTIF	TCACION	No.	35155	519		
DIRECCK		A				
CRIDAD			,	<u> </u>	TELEFONO	
		UAMAL	- GUAMI	AL	316	6036611
ULTIMO T	RAMITE .	-		60010	wednesses e	
	THA H	SCRIP	CZON ALL	BU a	-	
LIMITACK	NALAPRO	PPEDAD		MISPU	The Tarak	10
	WING !	104	4 6	WW.	EPO PER	2 7 3 S
EDDOM	HADE FYE	EDICION	1	-		V
	******		44.	The second second		
	MES	AÑO			12	

REPUBLICA DE COLOMBIA - I DIRECCION GENERAL TI TEMPESTRE	MINISTERIO D RANGPORTE AUTOMOTOR	/ TRAI	MSPORTE VSITO		LICENCI	A DE TRA	VEITO IV	a .
CZBLOB MAZA	,	PL	LINEA	:	CILINDRAJ		- 1	ODELO
CLASE DE VEHICULO			COLORIE		 - '-	*********		
SERVICIO	CAR	ROCE	NA TIPO		. No.	DE PUER	TAS	
PARTICIAL	TUE	45	10		XX	OY.		•
NUMBERO DE MOYOR		R		RO DE	SERIE			R
4 W		NO	MDA	KB.	F 3- 1	2 3 3		-
NUMERO DE CHASIS.		R	CAP T	ON. A	ABAJ S	PE\$0 ##	OTO VE	HICUL
	I	Ma	XXX	15	2 .	MAKE		
DISTANCIA ENTRE ELES	VOL	ADIZO	POSTERIO	R		No. E.B	8	
)OO(100					2		
ANCHO(m.)	ALTOWN.	}			LARGO	3(m.)		
100 0	XOCK	-			XXXX	1		
ACTAO DUCK MERTO	MUMERO		CIUDA	AD		DIA	MES	AÑO
		444		H		05	66	700
EL PESO BRUTO VEHICULAR!	MANA VERNOUS	.05 AI	RICULADO	SEF	A EL ESTIP	ULADO B	EL REG	STRO

in the state of th							결혼
O	COLUMNA SA.		1386	118371	0 2	1 to 100	
						3000 0	21
	PARTY AND PARTY.						
CC.	15. RSR 5	HOUN HO	CACADO	Character .		10.07900 1100.0	
CARLESCON CO.	edon.				1.4		
	E 11690,70%	CORROSIAN					



Señor ALCALDE MUNICIPAL Margarita Bol

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor y vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 22.578.084 expedida en Pto, Col. Atl., y de la T.P. No. 42.257del C. S. de la J., acudo a Usted en mi condición de mandataria judicial de los señores; YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes me otorgaron poder para solicitar DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL, en la PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Cartagena Bol., con citación de su Despacho, con el presente le hago llegar copia de la solicitud impetrada en el ente señalado, anexando los documentos que sirven de fundamento a la petición. Esto para lo de su conocimiento.

De Usted,

Atentamente.

CONCEPCION DEL ROSARIO/RODRIGUEZ V

C.C.No. 22.578.084 de Pto Col. Atl.

T.P.No. 42.257 del C. S. de la J.

Señor DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor y vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 22.578.084 expedida en Pto, Col. Att., y de la T.P. No. 42.257del C. S. de la J., acudo a Usted en mi condición de mandataria judicial de los señores; YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes me otorgaron poder para solicitar DILIGENCIA DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL, en la PORCURADURIA DELEGADA ANTE LO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Cartagena Bol., con citación de su Despacho, con el presente le hago llegar copia de la solicitud impetrada en el ente señalado, anexando los documentos que sirven de fundamento a la petición. Esto para lo de su conocimiento.

De Usted, ,

Atentamente.

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C.No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P.No. 42,257 del C. S. de la J. Señor MINISTRO DE TRANSPORTE Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor y vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 22.578.084 expedida en Pto, Col. Atl., y de la T.P. No. 42.257del C. S. de la J., acudo a Usted en mi condición de mandataria judicial de los señores; YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, quienes me otorgaron poder para solicitar DILIGENCIA DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL, en la PORCURADURIA DELEGADA ANTE LO ADMINISTRATIVO de la ciudad de Cartagena Bol., con citación de su Despacho, con el presente le hago llegar copia de la solicitud impetrada en el ente señalado, anexando los documentos que sirven de fundamento a la petición. Esto para lo de su conocimiento.

De Usted,,

Atentamente.

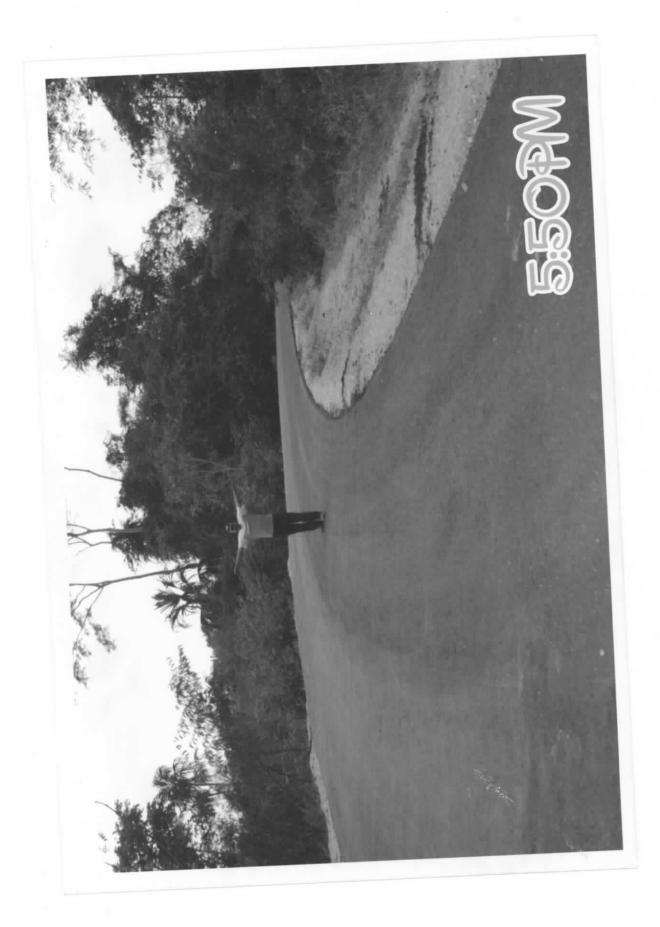
ONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C.No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P.No. 42.257 del C. S. de la J.





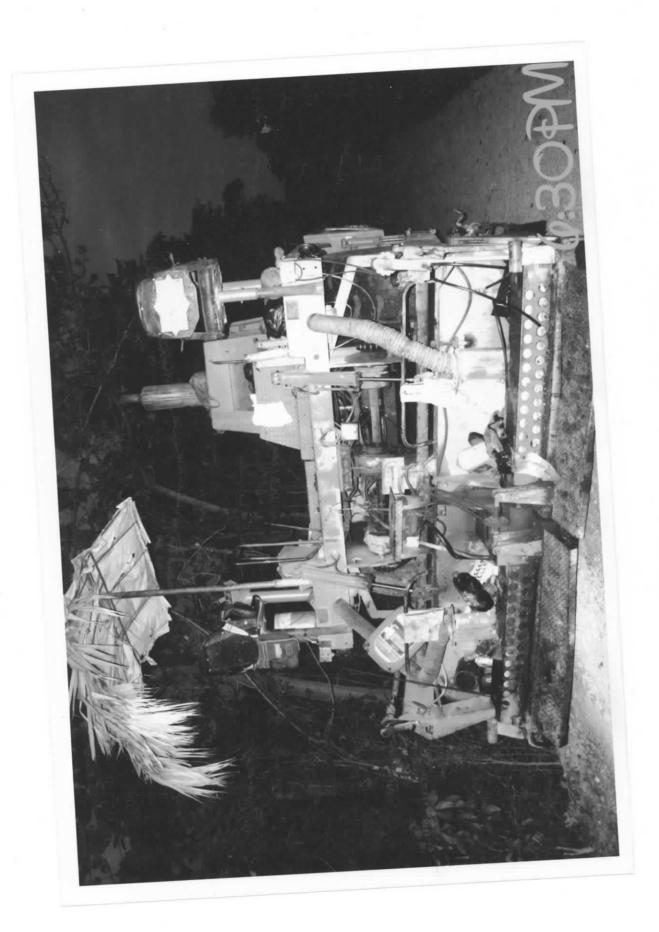


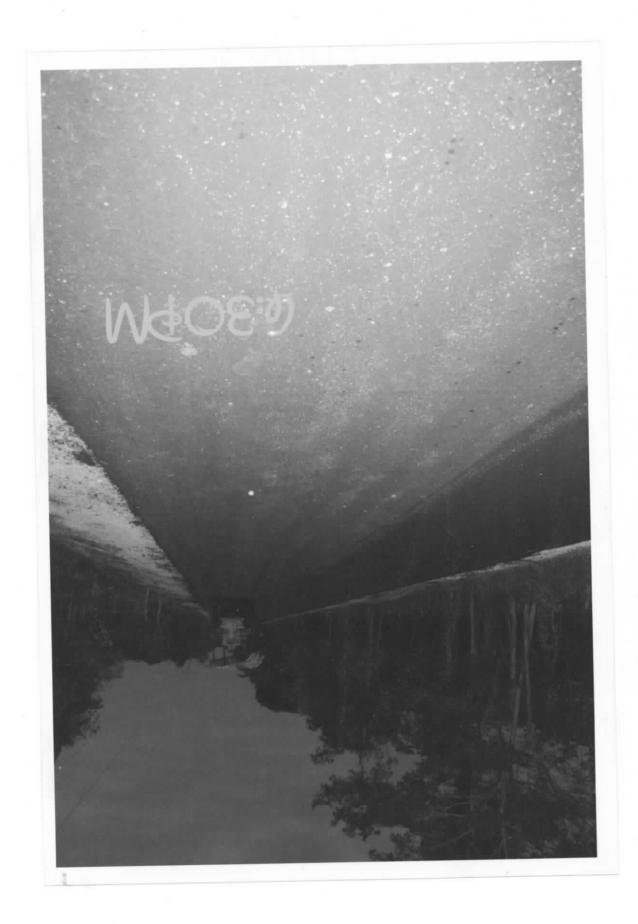


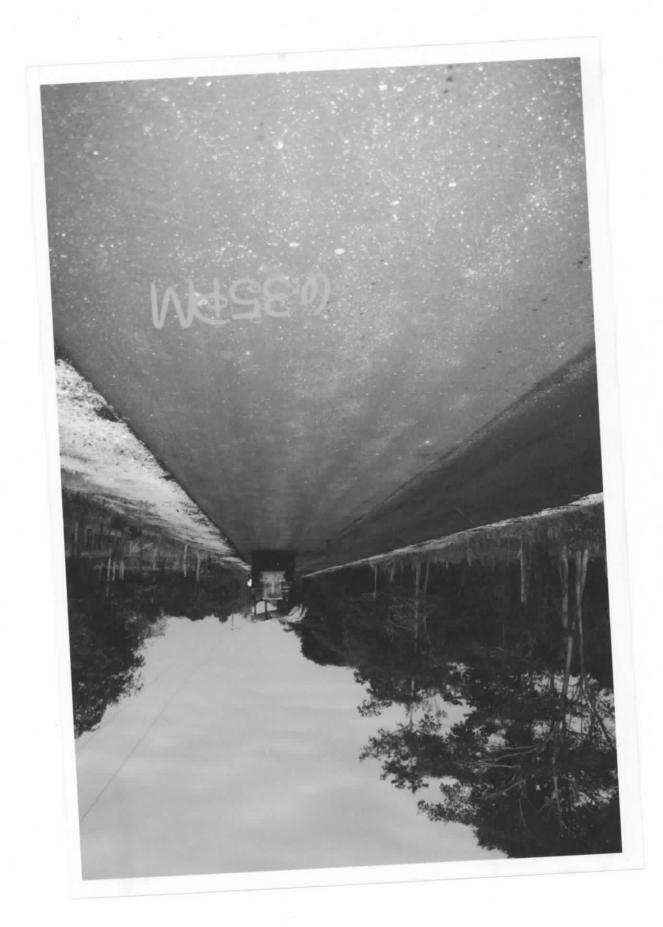




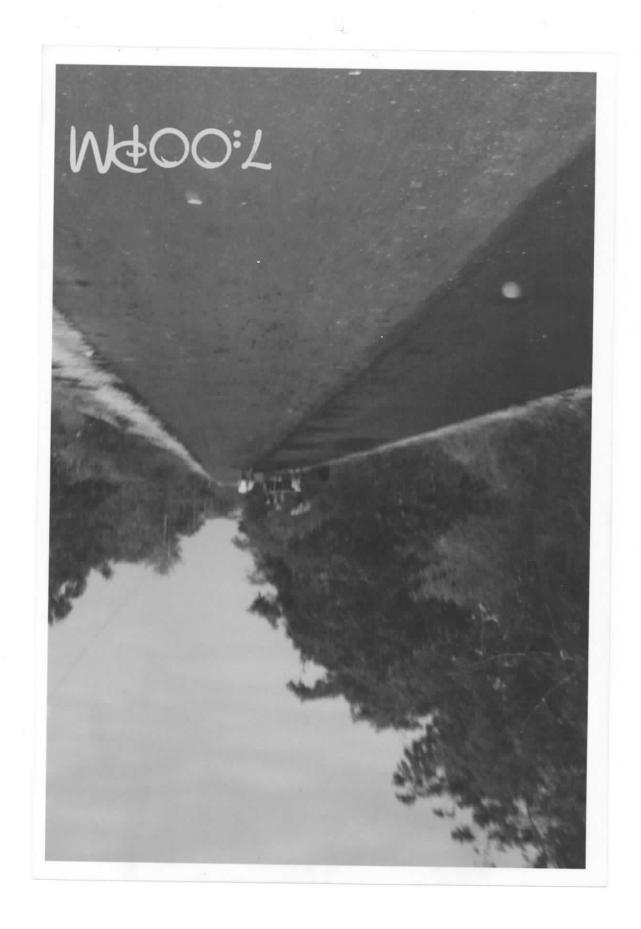


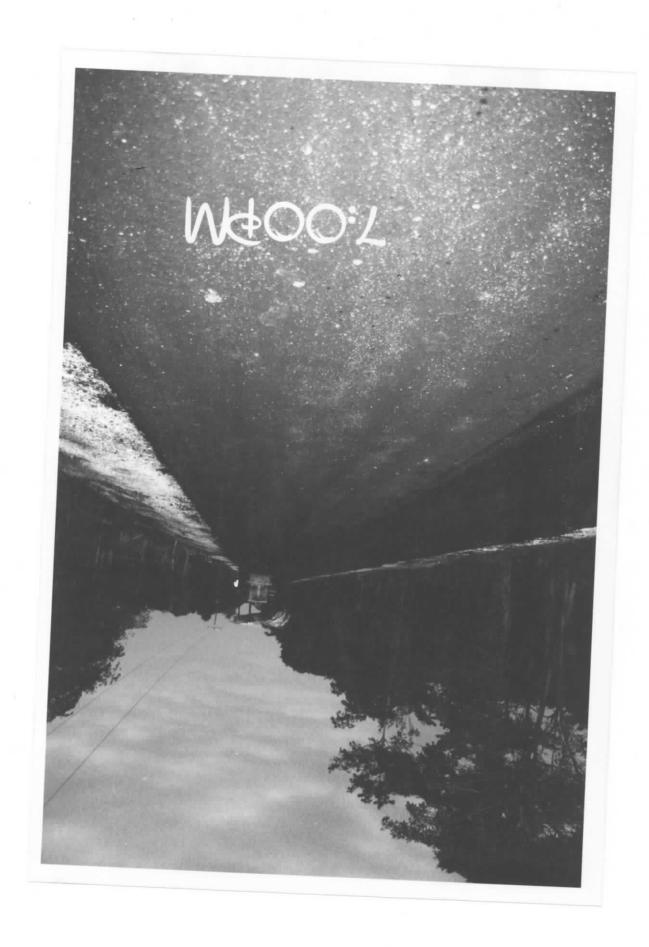














POSTEXPIESS *** Facture de Ventre No. 01 - 00534495 *** When the Control of
Police Conditionery Restrictioners CLIENTE - C

** Direction: Hall St. 4 Happy - 19 ** Cluded: H. El Happy - 19 ** Codigo Postai: H. El Happy - 19 ** Codigo Postai: H. El Happy - 19 ** Codigo Postai: H. El Happy - 19 ** CONTADO	** Nombre: \(\text{UMO} \) OFICINA DE ORIGEN ** Nombre: \(\text{UMO} \) O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Postexpress ** Factura de W
** Peso (kg): 020 ** Valor Declarado: ** Valor Seguro: ** Valor Servicio: 4.400 ** Valor Total: 4.400	>>> Nombre completo de quien recibe: >>> Fecha: DIA MES AÑO >>>> Firma:	onta No. 01 - 00534496
ж (%) Tasa de Seguro: • Aplican Condiciones y Restrictiones	Hora: Jun. p.m.	YY805344968CO
© MEDION EA NIY. 880.321.151-0 1	- CLIENTE -	

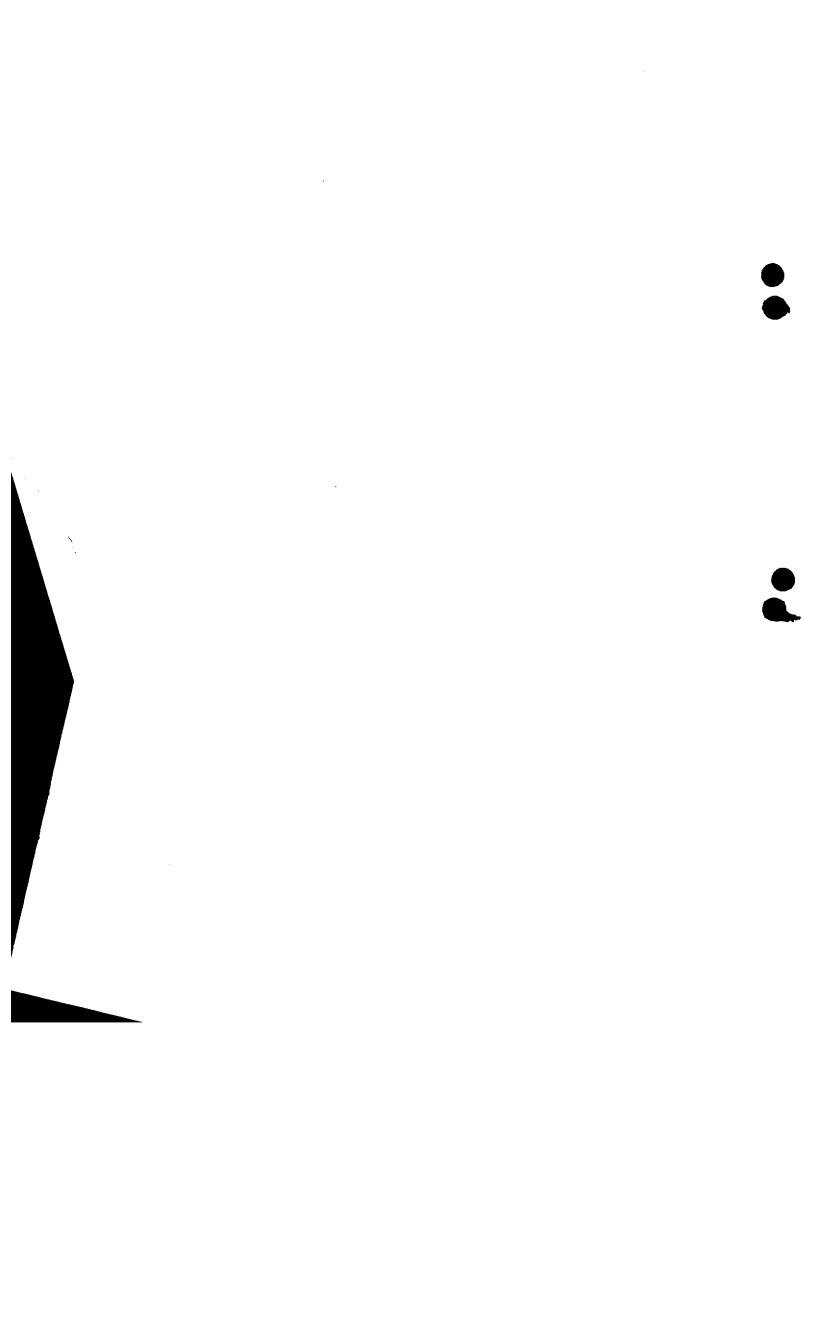
· · ·	
AND Nombre: 1.100 to 100 to 10	POSTEXPIES ** Facture de Venta No. 0 1 ** POSTEXPIES ** Facture de Venta No. 0 1 ** POSTEXPIES ** Facture de Venta No. 0 1 ** POSTEXPIES ** Facture de Venta No. 0 1 ** POSTEXPIES ** Facture de Venta No. 0 1 ** Fact
** Valor Declarado: ** Valor Seguro: ** Valor Servicio: 4. 4//// ** Valor Total: 4. 4/// ** Valor Total: 4. 4///	A DE ORIGEN ** Nombre completo de quien recibe: ** Fecha: DIA MES AND ** Firma:
300 (%) Tasa de Seguro: *Apikan Conditiones y Restricciones	YY805344971CO F-9376 W Teléfono
© ASSEMBRISA, NIT. 800.321,151-0	- CHENTE

:

.

-

.



54



PROCURADURÍA 22 ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 2011/0198

CONVOCANTE: YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE

NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS Y OTROS

CONVOCADOS: MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE

VÍAS - MUNICIPO DE MARGARITA.



HACE CONSTAR

Que la Dra. CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.758.084 expedida en Puerto Colombia y tarjeta profesional N° 42.257 del C.S.J. en representación judicial de los Srs. YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, CECILIA GALINDO ARIAS Y OTROS, compareció ante este Despacho con el propósito de asistir a la diligencia de conciliación extrajudicial que entre sus representados y el MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – MUNICIPO DE MARGARITA., se había señalado para el día de hoy veintinueve (29) de marzo de 2011 a partir de las 10:00 am. la cual no se realizó debido a la inasistencia sin excusa por parte de los representantes judicial de las entidades convocadas.

Se expide la presente, a solicitud del interesado, en la ciudad de Cartagena, a veintinueve (29) días del mes de marzo de des mil once (2011)

Presente:

Concepción Del Rosatio Rodriguez Villalobos

Víctor Raúl Alvear Benítez Secretario Ad-hoc.



PROCURADURÍA 22 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Solicitud de Conciliación No. 2011/0198

CONVOCANTE: YASMITH NÁRVAEZ ZAMBRANO, LELIS MANRIQUE NÁRVAEZ, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLISMARIA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO

CONVOCADO:

NACIÓN / MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS / MUNICIPIO DE MARGARITA

En los términos de la Ley 640 de 2001, la Procuraduría No 22 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente.

(81)

CONSTANCIA:

1. Que el actor, por intermedio de apoderado, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 20 de Febrero 23 de 2011.

Que las pretensiones de la solicitud son los siguientes: Se pretende que las entidades convocadas, reconozcan y cancelen a todos y cada uno de los convocantes1.- Los perjuicios materiales, incluyendo el daño emergente a favor de YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, perjuicios estos que ascienden a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M.L., como consecuencia de la muerte de YASMIN RUIDIAZ GALINDO, que comprenden los gastos cancelados a la FUNERARIA EL CARMEN de Mompóx Bolívar, por concepto del servicio funerario prestado el día 22 de Febrero de 2009, con ocasión del deceso del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO. 2. El reconocimiento v pago de los perjuicios materiales a favor de los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, los tres últimos citados menores de edad, en la modalidad de daño emergente, presente y futuro, para cada uno de los peticionarios, de conformidad con los hechos que aparezcan demostrados en la audiencia de conciliación, y dando aplicación a las fórmulas matemáticas financieras aplicadas a l asunto por el Honorable Consejo de estado, al igual que la Jurisprudencia vigente para el caso. 3.- El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor de los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN



RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, los tres últimos citados menores de edad, en la modalidad de lucro cesante, presente y futuro, para cada uno de los peticionarios, de conformidad con los hechos que aparezcan demostrados en la audiencia de conciliación, y dando aplicación a las fórmulas matemáticas financieras aplicadas a l asunto por el Honorable Consejo de estado, al igual que la Jurisprudencia vigente para el 4.- El reconocimiento y pago de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES al momento de la sentencia, como indemnización por los perjuicios de orden no material (DAÑO MORAL), en el entendido de que dicho perjuicio obedece a la afectación moral, sicológica y emocional que produjo la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO, a las personas pertenecientes a su entorno familiar más cercano. Siendo ellos los señores YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, CECILIA GALINDO ARIAS, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE. Y sus hermanos MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO

- 2. Que el día 29 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 a.m. se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de la referencia sin que se hubiese podido consolidar ningún acuerdo, en razón a la asistencia del representante del Ministerio de Transporte, y del Municipio de Margarita por fuera de la hora en punto señalada y la inasistencia sin excusa por parte del Invia.
- 3. Que conforme al artículo 13 de la ley 1285 de 2009, se da por cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En los términos de la Ley 640 de 2001, se devolverán a la parte citante, los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Cartagena de Indias D.T.C., a los cuatro (4) día del mes de abril del año dos mil once (2011)

Atentamente,

Procurador No. 22 Judicial II para Asuntos Administrativos.

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, mayor y vecina de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulada bajo el número 36.640.846, obrando en mi calidad de compañera permanente y madre de los menores OMÁR FELIPE y OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, hijos de la suscrita con la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito manifestarie que en mi nombre y en nombre y representación de mis menores hijos, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 De 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚNIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

Yaymith Narvaez YASMITHNARVAEZZAMBRANO

C. C. No. 36.640.846 de Guamai Magdalena

Acepto.

ONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C. No. 22,578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signataria YASMITH NARVAEZ ZAMBRANO ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 36.640.846 DE Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO :

AUGUSTO R. WARGAS VILORI,

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR E. S. D.

CECILIA GALINDO ARIAS, mayor y vecino de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulado bajo el número 26.788.650 obrando en mi calidad de madre de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN -MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Materiado. Atentamente,

CECILIA GALLO ARIAS

C. C. No. 26.788.650 de Guamai Magdalena

Acepto,

CONCERCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl.

T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signataria CECILIA GALINDO ARIAS ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 26.788.650 de Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PURLICO

AUGUSTO R. VARGAS VILORIA



Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR E. S. D.

LELIS MANRIQUE NARVÁEZ, mayor y vecina de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulada bajo el número 36.641.521 obrando en mi calidad de madre de la menor YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, hija de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), manifiesto a usted respetuosamente que en nombre y representación de mi menor hija, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado. Atentamente,

Lelis Manrique N. LELIS MANRIQUE NARVÁEZ

C. C. No. 36.641.521 de Guarnal Magdalena

Acepto,

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO PODRÍGUEZ V

C.C. No. 22,578.084 de Pto Col. Ati. T.P. No. 42,257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signataria LELIS MANRIQUE NARVAEZ, quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 36.641.521 de Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes. En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUSTO R. VARGAS VILORIA

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR S.

MARIO, EDER, PABLO, JAIR ANTONIO, AIRTO JOSÉ, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, mayores y vecinos de Pam Pam - Guarnal Magdalena cedulados bajo el número que aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nuestra calidad de hermanos de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.),respetuosamente nos permitimos manifestarle. otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y con la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

MARÍO RUIDIAZ GALINDO

C. C. No. 85.162.213 de Guarnal Mag. C. C. No. 85.166.200 de Guarnal

E du Ridiay &

Pallo Ruidia g PABLO RUIDIAZ GALINDO

Jair Antonio Ruidiaz G. **JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO** C. C. No. 85.161.634 de Guamai C.C. No. 85.166.053 de Guamai Magd Airto José Ruidiaz J AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO C. C. No. 85.162.707 de Guarnal Magd.

Julis maria Ruidios y YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO C. C. No. 57.406.851 de Guarnal Magdalena

ACEPTO,

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Gol. Atl. T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signatario MARIO RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSE RUIDIAZ GALINDO y YOLIS MARIA RUIDIAZ GALINDO, quienes se identifican en debida forma con sus cédulas de ciudadanía números en su orden, 85.162.213, 85.166.200, 85.161.634, 85.166.053, 85.162.707 Y 57.406.851 de Guamal,respectivamente, manifestan que las firmas que aparecen, son las mismas que usan en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 11 de noviembre del 2010. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO :

AUGUSTO R. VARGAS VILORIA

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E. S. D

ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, mayor y vecino de PamPam - Guamal Magdalena, donde me encuentro cedulado bajo el número 85.164.329 obrando en mi calidad de hermano de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIASrepresentado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación. Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aqui señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente,

ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO

C. C. No. 85.164.329 de Guamal Magdalena

Acepto,

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42,257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signatario ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO ,quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 85.164.329 de Guamal, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes.En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Doy fé

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUSTO R. VARGAS VILOS



62

Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR E. S. <u>D.</u>

JANIO FLÓREZ GALINDO, mayor y vecino de PamPam - Guamal Magdalena, cedulado bajo el número que aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de hermano de la víctima YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 22.578.084 expedida en Pto Col., Atl, y la T. P. No. 42.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un Proceso Administrativo en ejercicio de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA, que consagra el Art. 86 del C.C.A, modificado por el Art. 16 del Dec. 2304 de 1989, contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado por el señor Ministro de Transporte, Dr. GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS- representado por su Director, Sr. CARLOS ROSADO ZÚÑIGA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces al momento de la notificación.Contra EL MUNICIPIO DE MARGARITA BOL., representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, mayor de edad y vecino de esta localidad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, con el fin de obtener el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales y morales causados con motivo de la muerte del señor YASMIN RUIDIAZ GALINDO (Q.E.P.D.), acaecida en 22 de Febrero de 2009, en un accidente de tránsito en la carretera Botón de Leyva-Hatillo de Loba.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, comprometer, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general, y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Magistrado

Atentamente.

Maniguy Janio Florez Galindo

C. C. Nø. 19.464.232 de Bogotá D.C.

Acepto

CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ V

C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl. T.P. No. 42.257 del C. S. de la J.

El precedente memorial fue presentado y firmado personalmente por su signatario JA'NIO FLOREZ GALINDO, quien se identifica en debida forma con su cédula de ciudadanía número 19.464.232 de Bogota D.C, manifiesta que la firma que aparece, es la misma que usa en todos sus actos públicos y el texto del memorial es cierto y verdadero en todas sus partes. En constancia se firma hoy 21 de febrero del 2011. Nombre corregido "JANIO". ES VÁLIDO. Doy Fë------

EL NOTARIO PUBLICO

AUGUSŸÓ R. VARGAS VILORIA

2 8 MAR 2012

CHERRY LINE

Doctor LUIS MIGUEL VILLA

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Honorable Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

E. Š. C

314

WINDTRATIVO DE BOLIVAR

REF. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

ACCIONANTE: LELIS MANRIQUE NARVÁEZ Y OTROS.

ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.

RAD. 00239/2011

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta DHTC, abogada en ejercicio, conocida de autos en mi condición de mandataria judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal de fijación en lista, comedidamente acudo a su Despacho, con el fin de Reformar y adicionar la demanda promotora de la acción de la referencia, en los siguientes aspectos:

. PRETENSIONES

Reformo el acápite de las pretensiones de la demanda, que en consecuencia quedaran así:

- 1.- Que se declare que la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS, el MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR, son administrativa y solidariamente responsables de una falta o falla del servicio ocurrida el 22 de Febrero del año 2009, consistente en haber colocado sobre la carretera, dos (02) maquinarias pesadas sin ningún tipo de señales temporales de aproximación en el frente de trabajo en etapa de construcción y conservación de la carretera que dé El Botón de Leyva conduce a Hatillo de Loba-Bolívar, en sentido Norte Sur, a la altura del corregimiento de El Botón de Leyva, comprensión territorial del Municipio de Margarita Bolívar, en forma por demás imprudente, absurda, e irresponsable, y que se convirtieron por la noche en un obstáculo imposible de evitar, lo que ocasionó el mortal accidente del señor YASMIN RUIDIAZ GALIND.
- 1.2.- Que en consecuencia se les condene a pagar a mis mandantes los perjuicios en la siguiente forma:

1.2.1.- PERJUICIOS MORALES:

Para su compañera permanente: YASMIN NARVAES ZAMBRANO, y sus hijos menores: OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, que ejercen la acción personal y hereditaria se reconocerán a cada uno de ellos, lo que valgan CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Por las mismas razones a su madre CECILIA GALINDO ARIAS se le pagarán CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS; a sus hermanos: MARIO RUIDIAZ GALINDO, ESMEIRO RUIDIAZ GALINDO, PABLO RUIDIAZ GALINDO, AIRTO JOSÉ RUIDIAZ GALINDO, EDER RUIDIAZ GALINDO, JAIR ANTONIO RUIDIAZ GALINDO, YOLIS MARÍA RUIDIAZ GALINDO, JANIO FLÓREZ GALINDO, se le reconocerán a cada uno de ellos, el equivalente a CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

1.2.2.- PERJUICIOS POR EL DAÑO DE VIDA EN RELACIÓN:

150

Para su compañera permanente: YASMIN NARVAEZ ZAMBRANO, y sus hijos Menores: OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, y su madre CECILIA GALINDO ARIAS, lo que valgan CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

1.2.3.- PERJUICIOS MATERIALES:

A la compañera permanente, a sus hijos y a su progenitora, se reconocerán y pagarán el daño emergente y el lucro cesante:

LUCRO CESANTE.- Se reconocerá y liquidará teniendo en cuenta que el fallecido, al momento de su deceso, contaba con una edad de TREINTA AÑOS y TRES MESES de edad (30.3), por lo tanto, tendría una supervivencia probable, según las tablas de supervivencia que aplica la justicia colombiana, de CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE SIETE (46.17) AÑOS que al convertirse en meses, arrojan SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MESES (665) DE VIDA. Si para cuando se dicte sentencia el periodo de vida probable de los colombianos se ha aumentado se liquidará con base en ese registro.

Que era un trabajador activo, debido a que se encontraba en pleno uso de su capacidad laboral, toda vez que no padecía de ninguna limitación ni enfermedad que le impidiera emplearse con todas sus facultades a la labor que desempeñaba y con la cual le daba el sustento a toda su familia.

Pero al no contar con una vinculación laboral que nos pueda en este momento certificar de manera concreta cuánto eran sus ingresos, no queda otra salida que tomar el salario mínimo mensual vigente de manera integral como base para liquidar el lucro cesante, no obstante a que, quien falleciera por la terrible falla del servicio, obtuviera mucho más que eso.

El reconocimiento y pago de los perjuicios materiales a favor YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO, de los menores OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ, OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ, YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE, de CECILIA GALINDO ARIAS, en la modalidad de Lucro Cesante presente y futuro para cada uno de ellos, se hará de la siguiente manera:

Para YASMITH NARVÁEZ ZAMBRANO	665 S.M.L.M.V.
Para OMAR FELIPE RUIDIAZ NARVÁEZ	240 S.M.L.M.V.
Para OSNEIDER ESTEBAN RUIDIAZ NARVÁEZ	
Para YARELIS RUIDIAZ MANRIQUE	168 S.M.L.M.V.
Para CECILIA GALINDO ARIAS	

El Lucro Cesante se dividirá en dos periodos.

El Lucro Cesante Consolidado.- Que va desde la ocurrencia del hecho hasta la fecha que se establezca en la sentencia o auto que ponga fin a esta litis.

El Lucro Cesante Futuro.- Que comprenderá desde la fecha de la sentencia hasta el periodo probable de vida de la víctima.

3.- Los intereses aumentados por la elevación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta el pago de las obligaciones señaladas en el fallo que ha de recaer.

- 4.- Que se condene a la NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS, y al MUNICIPIO DE MARGARITA BOLÍVAR a pagar a mis poderdantes, los intereses comerciales y moratorios a partir de la ejecutoria del fallo y hasta su cumplimiento (de conformidad con la sentencia C-188-99, Corte Constitucional . M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo)
- 5.- Se dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los arts. 176 y 177 del C.C.A.
- **6.-** Que igualmente se declare que al momento de pagar las sumas líquidas por concepto de indemnización de perjuicios materiales, estas deberán actualizarse con base a la variación del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, hasta la ejecutoria de la sentencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 178 del C.C.A.-
- 7. Que se condene en costas a las entidades demandadas.

II. PRUEBAS

Adiciono la demanda en el acápite que trata de las pruebas, solicitando se decrete, practique y tenga como tal, además de las solicitadas en la demanda primaria, la siguiente:

SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES POR MEDIO DE OFICIO.

Que se oficie al **Ministerio de Transporte** y al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS**, a fin de que aporten al proceso, copia autentica del contrato de Mejoramiento o adecuación de la carretera **EL BOTON DE LEYVA – HATILLO DE LOBA BOLIVAR**, para la fecha del 22 de Febrero de 2009.

ANEXOS

Copia de esta adición para el archivo del Juzgado y los respectivos traslados a los entes públicos demandados y al señor Agente del Ministerio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente reforma y adición de demanda, la fundamento en e I Art. 208 del C.C.A.

Sírvase darle a esta el trámite legal correspondiente y ordenar que se efectué nuevamente la actuación señalada en el art. 207 ibídem.

Del Honorable Magistrado,

Atentamente.

CONCEPCION DEL MOSARIO/RODRIGUEZ V.

C.C. 22.578.084 Pto. Colombia T.P. No. 42257 del C.S. de la J.